



**SE APRUEBA CONVENIO DE RECAUDACIÓN
DE COTIZACIONES DE SALUD,
TRANSFERENCIA DE FONDOS Y DATOS Y
TERMINO DE CONVENIO VIGENTE ENTRE
FONASA Y EL IPS Y APRUEBA ACUERDO
OPERATIVO COMO PARTE INTEGRANTE
DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO POR LAS MISMAS PARTES.**

RESOLUCIÓN 81
EXENTA N°

SANTIAGO, 24 FEB 2016

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades.
- 2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 19.933 y N° 18.469, estableciendo el Estatuto Orgánico de las Instituciones que integran el sector salud, sus políticas y funciones correlativas, entre ellas el Fondo Nacional de Salud, FONASA..
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo Nacional de Salud, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste, tanto en su funcionamiento, como en las políticas, normas y planes para el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49°, del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, disposición que en su artículo 50°, letra a), y en concordancia con el artículo 53°, letra h), establece que el Fondo Nacional de Salud, tiene como una de sus funciones recaudar las cotizaciones de salud de sus afiliados, para cuyo efecto, está facultado para suscribir convenios de recaudación con entidades públicas o privadas.

2.- Que, el Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales de los regímenes de previsión que administra como continuador legal de las instituciones del sistema de reparto y de aquellos beneficios y prestaciones sociales que las normas le encomienden.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 085, de 11 de febrero de 2003, del ex Instituto de Normalización Previsional y por Resolución Afecta 3E/N° 121, de 04 de marzo de 2003, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 27 de mayo de 2003, del FONASA, se aprobó el Convenio de Recaudación de Cotizaciones de Salud y sus Anexos, de 20 de diciembre de 2002, por cuyo medio se acuerda, que este Instituto prestará un servicio que incluye la recaudación de cotizaciones de salud para el Fondo Nacional de Salud y de traspaso de los recursos provenientes de los trabajadores afiliados a éste, con vigencia ~~indefinida~~.

4.- Que, el Fondo Nacional de Salud y el Instituto de Previsión Social acuerdan poner término al convenio singularizado en el considerando anterior, a contar del día 22 de febrero de 2016 y vienen en celebrar un nuevo convenio con la finalidad de: recaudar las cotizaciones de salud de los trabajadores activos afiliados al FONASA, bajo la modalidad manual en formularios en formato papel y la entrega de la información de los fondos recaudados a dicha Institución; traspaso de la recaudación de cotizaciones de salud de pensionados de regímenes administrados por el IPS y de pensiones básicas solidarias; traspaso de fondos por concepto de compensación de asignación familiar por recaudación electrónica y recaudación por concepto de deudas de cobranza judicial, existentes al término del anterior convenio, según detalle estipulado en el Acuerdo Operativo que formará parte del convenio a suscribir.

5.- Que, la División Jurídica de la Institución por Oficio Ord. N° 23049/137-2016, de 08 de enero de 2016, complementado por Oficio Ord. N° 23049/198-2016, de 12 de enero del año en curso, aprueba y visa el proyecto de Convenio de Recaudación y el Acuerdo Operativo, con las adecuaciones a la estrategia de difusión; período de recepción de la recaudación electrónica de la cotización de salud por este Instituto, entre otras correcciones, que indica.



RESUELVO:

1.- **Apruébase**, el "Convenio de Recaudación de Cotizaciones de Salud, Transferencia de Fondos y Datos y Término del Convenio Vigente", suscrito el 04 de enero de 2016, entre el Fondo Nacional de Salud y este Instituto de Previsión Social, el cual pone término al convenio vigente, a contar del 22 de febrero de 2016, y establece en un nuevo convenio, las obligaciones en el proceso de recaudación de cotizaciones manual, y el traspaso de fondos por dicho concepto, compensación de asignación familiar y de deudas en cobranza judicial, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES DE SALUD,

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y DATOS

Y TERMINO DE CONVENIO VIGENTE

ENTRE

FONDO NACIONAL DE SALUD

E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 04 de enero de 2016, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, organismo de derecho público de carácter descentralizado, en adelante "FONASA" o el "Fondo", Rut N° 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional, Dra. Jeanette Vega Morales, chilena, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santiago, calle Monjitas N° 665, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, sucesor legal del Instituto de Normalización Previsional (INP) en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la ley N° 20.255, organismo público de carácter previsional, en adelante el "Instituto", o el "IPS", Rut N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, chileno, soltero, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santiago, calle Huérfanos N° 886, piso 2°, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Fondo Nacional de Salud, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia, políticas, normas y planes, tanto en su funcionamiento como en el ejercicio de sus actividades.



Asimismo, le corresponde, entre otras funciones, recaudar, administrar y distribuir los recursos del Fondo, y fiscalizar la recaudación de los ingresos por concepto de cotizaciones de salud que corresponda efectuar a los afiliados del régimen de prestaciones de salud; pudiendo para el cumplimiento de sus fines y funciones, celebrar convenios con organismos públicos.

Con fecha 20 de diciembre de 2002, FONASA y el ex Instituto de Normalización Previsional, celebraron un Convenio de Recaudación de Cotizaciones de Salud, en virtud del cual, el Instituto presta al Fondo un servicio que consiste en la recaudación y entero de cotizaciones de salud, la recuperación de deudas, el servicio de cobranza de cotizaciones adeudadas a Fonasa, y el traspaso de los recursos y de la información, proveniente esta última, de las cotizaciones de salud de los trabajadores activos, de las cotizaciones de salud de los pensionados, de la recuperación de deuda, nominación de trabajadores, traspaso de recursos y certificados de cotizaciones de salud, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 085, de 11 de febrero de 2003, del Director Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, y por Resolución Afecta N° 3E/N° 121, de fecha 04 de marzo de 2003, del Director Nacional de Fonasa.

Por su parte, el IPS es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255 que lo crea, le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan, y de los regímenes que administra.

SEGUNDO: TERMINO DEL CONVENIO VIGENTE.

El Convenio singularizado precedentemente, conforme a la cláusula novena y décimo tercera, tiene vigencia indefinida, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo, dejando de producir sus efectos 90 días después de la fecha en que se produzca dicho concierto.

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento las partes acuerdan poner término al referido Convenio a contar del día 22 de febrero del 2016.

Las obligaciones que subsistan derivadas del Convenio cuyo término se pacta, se encuentran reguladas en las disposiciones transitorias del presente instrumento. Una vez cumplidos dichos compromisos, las partes se otorgarán el más amplio, completo y total finiquito.

No obstante lo anterior, se considera un período excepcional de recepción de recaudación electrónica de cotización de salud del FONASA por parte del IPS, destinado a facilitar la transición de los usuarios al nuevo ente recaudador electrónico del Fondo Nacional de Salud. Este período excepcional durará hasta el día 22 de mayo del año 2016. Terminado dicho período, indefectiblemente IPS se inhibirá de efectuar la recaudación electrónica de cotizaciones de salud del FONASA.

El costo de la recaudación electrónica que efectuará el IPS durante el reseñado período de transición será asumido por el IPS.

[REDACTED]



TERCERO: NUEVO CONVENIO.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar un nuevo convenio, cuyo objeto será:

1. La recaudación de cotizaciones de salud de los trabajadores activos afiliados al FONASA bajo la modalidad manual en formularios en formato papel y la entrega de la información relativa a estos fondos recaudados para el Fonasa.
2. Traspaso de recaudación de cotizaciones de salud de pensionados de regímenes administrados por el IPS y de pensiones básicas solidarias.
3. Traspaso de fondos por concepto de compensación de asignación familiar por recaudación electrónica.
4. Recaudación por concepto de deudas en cobranza judicial, existentes al término del anterior convenio, según detalle considerado en el Acuerdo Operativo numeral II, punto Nº 2, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

CUARTO: DEFINICIONES.

1. **Recaudación de cotizaciones modalidad manual:** Mediante esta prestación de servicios el Instituto recaudará y transferirá al FONASA, los recursos correspondientes a las cotizaciones de los trabajadores afiliados al FONASA cuya declaración y pago se efectúe a través de esta modalidad, además de la entrega de la información relativa a estos fondos, como también la información contenida en las planillas de declaraciones y no pago, ciñéndose a los plazos legales estipulados para tales efectos

Esta recaudación comprende los siguientes grupos de trabajadores:

- a) Trabajadores Activos, tanto dependientes, independientes como voluntarios, que se encuentren afiliados al Instituto, y cuyos empleadores enteren las cotizaciones de salud de Fonasa, a través del mismo
 - b) Trabajadores Activos dependientes, afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y cuyos empleadores enteren las cotizaciones de salud de Fonasa, a través del Instituto.
2. **Traspaso de recaudación de cotizaciones de salud de pensionados de regímenes administrados por el IPS y de pensiones básicas solidarias:** En cumplimiento de sus obligaciones legales, el Instituto traspasará los recursos de las cotizaciones previsionales, en materia de salud de los pensionados del Instituto de Previsión Social.



3. **Traspasso de fondos por concepto de compensación de asignación familiar, derivadas de la recaudación electrónica:** En relación a la rebaja o compensación de la asignación familiar sobre las cotizaciones de salud, previsionales del IPS y accidentes del trabajo, las partes han establecido un procedimiento específico para la compensación de dicha asignación, establecida en el DFL N° 150, del 25 de marzo de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En este sentido, ambas instituciones acuerdan que el Fondo Nacional de Salud, permitirá realizar las rebajas de asignación familiar de las cotizaciones de salud, recaudadas electrónicamente, en orden de precedencia, es decir, primero se realizará la rebaja de asignación familiar sobre los fondos recaudados que corresponden al IPS e ISL y subsecuentemente, sobre el fondo de salud, lo anterior conforme al numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo.
4. El IPS se compromete a reembolsar al FONASA, de acuerdo al procedimiento contenido en el numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo, los montos deducidos por los empleadores por concepto de compensación de Asignación familiar y Maternal, desde los fondos de salud.
5. **Término de juicios de cobranza, por recaudación u otras causales, existentes al término del anterior convenio:** Esta deuda considera la recaudación y término de la cobranza judicializada en rezago, por contener fondos del Fonasa, IPS y/o ISL, según detalle considerado en el Acuerdo Operativo en el numeral II, punto N° 2.

Los montos referenciales de los fondos asociados a estos conceptos, se indican en el Acuerdo Operativo en el numeral II, punto N° 2.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS.

I. Servicio de recaudación.

El IPS recaudará las cotizaciones de salud de los afiliados definidos en el numeral 1 de la cláusula tercera, ciñéndose a los plazos legales estipulados para tales efectos, a través de las instituciones externas con quienes mantenga convenio, y mediante mecanismos de recaudación manual.

La información correspondiente a la mencionada recaudación, la enviará el Instituto al FONASA, en la forma que se estipula en el numeral I, punto N° 2 del referido Acuerdo Operativo.

El IPS realizará el descuento mensual de las cotizaciones de salud, a los pensionados de los regímenes previsionales administrados por el IPS y, de las pensiones básicas solidarias.

El IPS continuará con la recuperación de las deudas que se encuentren en cobranza judicial, conforme al procedimiento establecido en el numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.



II. Servicio de traspaso de montos recaudados.

Los montos recaudados por el Instituto por el concepto de recaudación manual de cotizaciones de trabajadores activos, serán traspasados mensualmente al FONASA, de acuerdo a los procedimientos y oportunidades definidos en el numeral I, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.

Los montos correspondientes a los descuentos a los pensionados del IPS, serán traspasados según se indica en el numeral I, punto N° 3, del Acuerdo Operativo.

III. Traspaso de los montos compensados por Asignación Familiar.

Los montos correspondientes a la compensación de la asignación familiar sobre la cotización del Fonasa, recaudadas electrónicamente, serán traspasados por el IPS a éste, según se indica en el numeral I, punto 1 del Acuerdo Operativo.

IV. Traspaso de montos por cobranza judicial.

Los montos correspondientes a la cobranza judicial, serán traspasados al Fonasa, según procedimiento establecido en el numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.

V. Servicio de traspaso de información.

A. Del IPS al FONASA:

a) Por Recaudación.

Traspaso de información relacionada con la recaudación de cotizaciones de salud de los afiliados al FONASA, bajo la modalidad manual en formato papel. Éste se contempla en el numeral I, punto N° 2 y 5.3. del Acuerdo Operativo.

Traspaso de información relacionada con la recaudación de cotizaciones de salud, de pensionados de regímenes administrados por el IPS y, de pensiones básicas solidarias, cuya modalidad de traspaso de información, se contempla en el numeral I, punto 4.3 del Acuerdo Operativo.

Traspaso de información por término de juicios de cobranza ya sea por recaudación u otras causales existentes al término del anterior convenio. Éste se contempla en el numeral II, punto 4.1 y 2.4.3 del Acuerdo Operativo.

b) Información relativa al traspaso de recursos.



El Instituto emitirá los siguientes informes:

- Informe Mensual de Recaudación de Salud, el cual se realizará según lo indicado en el numeral I, punto N° 2.1 del Acuerdo Operativo.
- Informe de rendición de las Rebajas de Asignación Familiar realizadas en las cotizaciones de salud, el cual se realizará según lo indicado en el numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo.
- Informe mensual de cotizaciones de salud de pensionados, el cual se realizará según lo indicado en el numeral I, punto N° 3 del Acuerdo Operativo.
- Informe de recuperación de las deudas y término por otras causales de las deudas en cobranza judicial, el cual se realizará según lo indicado en el numeral II, punto 2.4.3 del Acuerdo Operativo.

Estos informes deberán ser entregados al Fondo, según se estipula en cada uno de los puntos ya mencionados del Acuerdo Operativo.

Los Informes que eventualmente puedan dar lugar a diferencias entre los datos y montos, serán ratificados por las partes según los procedimientos establecidos en el Acuerdo Operativo para cada uno de los informes indicados en esta cláusula.

Si las diferencias son a favor del FONASA, el Instituto deberá transferir los fondos respectivos al mes siguiente.

En la eventualidad de existir transferencias mayores a los datos entregados por los proveedores de recaudación en un mes en particular, esta diferencia será considerada como un crédito a favor del Instituto y solicitará la correspondiente restitución de fondos. El FONASA, analizará los antecedentes de respaldo, y de acuerdo a sus procedimientos, efectuará la devolución de los fondos en el plazo de 90 días hábiles.

Si existieren diferencias entre los montos traspasados y los datos, éstas serán resueltas por las contrapartes técnicas, y en el evento que persistan, mediante la ejecución de auditorías externas pagadas por la(s) contraparte(s) que solicite(n) la misma.

B. Del FONASA al IPS:

Por su parte, el FONASA emitirá los siguientes informes:

- a) Informe de compensación de asignación familiar por recaudación electrónica, según lo establecido en el numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo.



SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información proporcionada de acuerdo a las cláusulas anteriores, sólo podrá ser utilizada por las partes en el cumplimiento de sus funciones.

Será responsabilidad de cada parte impedir que otra persona o entidad utilice esta información o le dé un uso distinto del indicado en el presente Convenio, en la Ley o en las instrucciones vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio de que la información pueda ser entregada a otra institución, con el acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito y de conformidad a la normativa vigente.

SÉPTIMO: DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y principalmente las obligaciones del IPS, este último podrá recurrir a la celebración de contratos con terceros, previa información entregada al FONASA.

La contratación de terceros por parte del IPS, no lo libera de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas y contenidas en el presente Convenio.

OCTAVO: DE LAS TARIFAS.

El FONASA pagará, mensualmente al Instituto por cada registro capturado, procesado e informado por concepto de Trabajadores y la parte proporcional que corresponda a la carátula de la planilla, conforme el siguiente detalle:

a) Recaudación por Planilla

Entidad	Tarifa
Banco Estado	0,02385
CCAF Los Andes	0,02385
CCAF La Araucana	0,00574
	0,00103

*valores expresados en UF



b) Servicio de Captura de datos

Entidad	Tarifa
Carátula	0,00520
Registro Trabajador	0,00520

*valores expresados en UF

El valor de la UF a aplicar será aquella del día uno del mes siguiente a la fecha de facturación.

El valor de la tarifa antes indicada, podrá ser modificada en caso de variación del precio de los servicios que se relacionen con el presente convenio, contratados por el IPS a terceros, lo que deberá ser debidamente acreditado.

NOVENO: VOLÚMENES REFERENCIALES.

Los volúmenes mensuales por registro capturado, procesado e informado por concepto de trabajadores relacionados con la recaudación de planillas, captura de datos de carátula y anexos, que el Instituto proveerá, serán aproximadamente los siguientes:

Servicios	Volúmenes Mensuales
Recaudación por Planilla (carátulas)	60.000
Servicio de Captura de datos (registro carátula y trabajador)	190.000

DÉCIMO: FORMA DE PAGO.

El Instituto enviará al FONASA un estado de pago con la información del número de registros capturados, procesados y enviados y según el resultado de las tarifas determinadas en la cláusula octava de este Convenio, el que deberá ser aprobado por el FONASA, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación; procediendo el Fondo a efectuar el respectivo pago, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de los servicios.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, su



voluntad de ponerle término con a lo menos 90 días de anticipación, el cual dejará de producir sus efectos 90 días después en que se produzca dicho acuerdo.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y de estricta necesidad se hace imprescindible mantener la continuidad operativa de los servicios materia del presente instrumento; la prestación de éstos se podrá iniciar antes de la total tramitación de la última resolución que aprueba este convenio, no pudiéndose en todo caso cursar pago alguno por ellos, sino hasta la total tramitación del acto administrativo correspondiente, oportunidad en la que se pagarán los servicios prestados hasta esa fecha.

DUODÉCIMO: RECEPCIÓN CONFORME DE LA RENDICIÓN DE FONDOS Y DE LA INFORMACIÓN.

El Fondo dispondrá de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción formal en Oficina de Partes del oficio que da cuenta de los recursos e información transferidos, para el otorgamiento de su aprobación o la formulación de observaciones al mismo; la comunicación de aprobación se hará mediante notificación formal. Para la formulación de observaciones se podrá utilizar alternativamente el correo electrónico institucional.

En el caso que en el mencionado plazo, el Fonasa no manifieste su voluntad de aprobar la rendición de fondos y/o la información proporcionada, o formular observaciones, según el caso, se entenderá por ese sólo hecho, que han sido aprobados por el Fondo, debiendo en tal caso el IPS certificar dicha situación, mediante el envío de una carta al Fondo, suscrita por el coordinador de convenio, o el funcionario/a que la reemplace o subrogue de manera legal.

De existir observaciones respecto de la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por IPS respecto de la recaudación manual de las cotizaciones de salud y de los fondos por concepto de asignación familiar, de acuerdo al numeral 3 de la cláusula cuarta, el IPS dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para responderlas, acreditando la adecuada calidad de la rendición de fondos y/o de la información, o si fuere el caso, corrigiéndolos, modificándolos o ajustándolos de acuerdo con las observaciones formuladas por el Fonasa, las que serán revisadas por Fonasa en un plazo adicional de 15 días hábiles.

En caso de que Fonasa dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior manifieste no aprobar la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por IPS, mencionada en el párrafo anterior, los administradores del contrato deberán zanjar las diferencias en un plazo no mayor de 15 días, debiendo aprobarse en definitiva.



DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que cualquiera de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y siempre que dicho incumplimiento sea de tipo grave, la parte diligente podrá, a su arbitrio, poner término al convenio en un plazo no menor a 90 días, contados desde la fecha de notificación de dicho incumplimiento a que alude esta cláusula, sin ninguna otra responsabilidad u obligación para ella.

Será motivo de incumplimiento grave:

- a) Atrasos reiterados, en la entrega de información comprometida en este Convenio.
- b) Atraso reiterado en el traspaso de montos recaudados, por cualquiera de los conceptos indicados en la cláusula cuarta.
- c) Entrega reiterada de información errónea.
- d) Violación del deber de confidencialidad, a que se refiere la cláusula sexto de este Convenio.
- e) Cualquier modificación unilateral a los procesos y requerimientos de información definidos por las partes en el presente Convenio o en el Acuerdo Operativo.
- f) No subsanar o aclarar los errores u observaciones planteados por el FONASA respecto de la rendición de fondos y entrega de información.
- g) Atraso reiterado en los pagos por los servicios prestados.

Se entenderá por "atraso reiterado" o "errores reiterados" aquellos que se produzca al menos dos veces en el periodo de un semestre calendario, ya sea continuo o discontinuo.

Verificado el incumplimiento grave, la parte diligente notificará de éste y del eventual término anticipado del convenio a su contraparte.

Por otra parte, el presente Convenio podrá terminar también por exigirlo el interés público y la seguridad nacional.

En ningún caso el término anticipado del presente convenio habilitará a las partes para cesar en el pago de las tarifas convenidas en el presente acuerdo, por aquellos rubros que no han sido cuestionados, conforme a la cláusula duodécimo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al convenio, según lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS y el FONASA designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes autorizarán los estados de pago, canalizarán la relación



entre las partes y desarrollarán todas las acciones referidas al control y gestión, debiendo mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.

DÉCIMO QUINTO: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Las partes hacen presente que forman parte integrante del presente convenio, el Acuerdo Operativo y los otros anexos que se puedan incluir en el futuro.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio y su Acuerdo Operativo, podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, el cual deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

Finalmente, las partes acuerdan, como una instancia de mejora continua del servicio que se acuerda, que se revisará periódicamente el contenido de este Convenio y/o del Acuerdo Operativo, para abordar eventuales nuevos requerimientos que surjan de la implementación de los procesos operativos involucrados, o derivados de procesos de mejora continua o producto de la reingeniería de procesos que pudiera llevar a cabo cada institución, como asimismo nuevos requerimientos que exijan las normativas legales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

Se deja constancia que este convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte y el tercero para la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

En atención al término del convenio singularizado en la cláusula segundo de este instrumento, y la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo detallado en las cláusulas tercero y siguientes, se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

1.- Respecto del rezago de la recaudación del año 2015 y de los meses enero y febrero de 2016, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral II, punto N° 1, del Acuerdo Operativo.

2.- En cuanto al traspaso de la deuda histórica, que es aquella existente en el IPS hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, será transferida al Fondo Nacional de Salud distinguiendo:

- a) Cobranza judicial: el IPS continuará con la cobranza judicial de todos aquellos registros de deudas que contengan más de un fondo y, entregará al FONASA, aquellos que contengan solo deuda por aporte de salud, según lo indicado en el numeral II, punto 2.3. del Acuerdo Operativo.



- b) Respecto de las notificaciones judiciales por deudas previsionales, que se realicen a contar del primero de marzo de 2016, efectuadas al IPS y/o al FONASA, cuyo origen corresponda a Reclamos Judiciales (REC) y Sentencias Laborales (JOT), ambas instituciones quedan obligadas a poner en conocimiento de la otra dicha notificación, en tanto contenga deuda multifondo de acuerdo a lo señalado en el numeral II, N° 2 del Acuerdo Operativo.
- c) Deuda no judicializada: aquellos registros de deudas existentes en el IPS y que contengan cotizaciones de salud, serán transferidos en su totalidad a FONASA, de acuerdo al numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.
- d) Solicitudes de condonación de gravámenes ingresadas al IPS: Las solicitudes de condonación que se encuentren pendientes a la fecha de término del actual Convenio, que contengan cotizaciones de salud habiéndose pagado el capital nominal, continuarán su tramitación en el IPS, hasta la emisión de la resolución por parte de FONASA que aprueba dicha remisión de la deuda.
- e) En cuanto a las deudas que contienen asignación familiar, se aplicará el procedimiento que se consigna en la numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.

3.- Ambas instituciones, acuerdan realizar campañas comunicacionales informativas, tanto a empleadores como a trabajadores, respecto de la modalidad de atención de estos usuarios, en relación a los trámites que solicitan en ellas.

Respecto a la atención específica de empleadores y trabajadores por parte de las Instituciones que forman parte de este acuerdo, se aplicará el procedimiento detallado en el numeral III del Acuerdo Operativo.

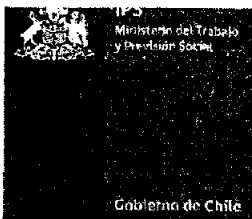
PERSONERÍAS:

La personería de doña Jeanette Vega Morales, para actuar y representar al FONASA, consta en el Decreto Supremo N° 46, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar y representar al IPS consta en el Decreto Supremo N°4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2.- **Apruébase**, como parte integrante del Convenio que se sanciona por el presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula décima quinta, el documento denominado "Acuerdo Operativo Nuevo Convenio de Colaboración", que establece el procedimiento, esquemas de registros, formularios, tablas y calendario involucrado en la recaudación electrónica y manual de cotizaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO OPERATIVO
NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
EL FONDO NACIONAL DE SALUD

I. Acuerdo operativo por inicio de recaudación por parte de FONASA

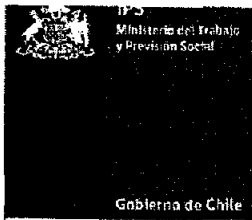
En consideración a que el Fondo Nacional de Salud ha licitado el servicio de recaudación de Cotizaciones de salud, adjudicando la Modalidad electrónica de Recaudación a un nuevo ente recaudador, y a que este proceso incide además en la modalidad de declaración y pago de las cotizaciones previsionales y otros aportes de Seguridad Social, que realizan los empleadores, el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Fondo Nacional de Salud (FONASA), han acordado lo siguiente:

Acuerdo general: los empleadores podrán continuar realizando la rebaja o compensación de la asignación familiar sobre la base de las cotizaciones de salud, previsionales IPS y accidente del trabajo. El IPS se compromete a reembolsar al FONASA en los plazos determinados por este acuerdo, de los menores fondos percibidos por el proceso de compensación de la Asignación Familiar y Asignación Maternal. Para estos fines, el recaudado, electrónico contratado por FONASA deberá entregar la información requerida por ambas instituciones.

Por otra parte, el IPS continuará realizando la recaudación manual en formularios únicos en papel de la cotización de salud de los trabajadores que se declaran afiliados al FONASA.

El presente Acuerdo Operativo, no considera la inclusión, ya sea en forma directa por IPS o subcontratada con otros proveedores, de una modalidad electrónica de recaudación de cotizaciones.

No obstante lo anterior, se considera un período excepcional de recepción de recaudación electrónica de cotización de salud del FONASA por parte del IPS, destinado a facilitar la transición de los usuarios al nuevo ente recaudador electrónico del Fondo Nacional de Salud. Este período excepcional durará hasta el día 22 de mayo del año 2016. Terminado dicho período, indefectiblemente IPS se inhibirá de efectuar la recaudación electrónica de cotizaciones de salud del FONASA.



Asimismo, el IPS deberá informar a la Superintendencia de Seguridad Social, respecto de este periodo excepcional, para que ésta tome conocimiento, y de ser necesario, oficie directamente a las Cajas de Compensación y Asignación Familiar respecto de los plazos definidos.

Finalmente, el costo de la recaudación electrónica que efectuará el IPS durante el reseñado período de transición será asumido por el IPS.

A continuación se describen cada uno de los ámbitos operativos de este acuerdo.

1. Recaudación Electrónica de cotizaciones

Se acuerda que el recaudador electrónico enviará al FONASA un informe de rendición de las Rebajas de Asignación Familiar realizadas de las cotizaciones de salud.

El proveedor electrónico del servicio de recaudación electrónica del FONASA, enviará la información a FONASA el segundo día hábil posterior a la fecha de corte, antes de las 14 horas y el FONASA lo derivará al IPS, en ese momento para su proceso de pago. En el caso que se exceda a las 14 horas, se entenderá que dicha comunicación es enviada al día hábil siguiente.

La estructura de dicho informe se encuentra registrada en el punto 4.1 de este acuerdo.

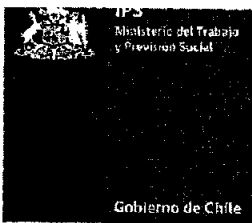
El IPS realizará el traspaso de dichos fondos al FONASA según el siguiente calendario:

[Redacted Header]			
1	4	6	10
2	7	9	10
3	9	11	12
4	11	13	14
5	13	15	16
6	19	21	22
7	24	26	27
8	31 o ultimo día del mes	2 (mes siguiente)	3 (mes siguiente)

El IPS procederá a realizar el traspaso de los fondos de acuerdo al calendario antes descrito.

Si cualquiera de los mencionados días corresponde a un día inhábil, se traspasará la obligación al día hábil siguiente. No obstante lo anterior, siempre se deberán considerar cierres el día último de cada mes, que contemplen el mes calendario de recaudación.

El IPS realizará un proceso de cuadratura mensual del mes anterior, que permitirá determinar las posibles diferencias que se generen respecto a la información enviada por el FONASA y los



correspondientes trasposos de fondos realizados para cada fecha de corte. Este proceso generará un informe que será emitido el día 15 del mes subsiguiente al mes de recaudación.

Las diferencias detectadas por IPS serán resueltas por los expertos técnicos de cada servicio y en última instancia deberán ser resueltas por los coordinadores del contrato, designados por el Fondo y el Instituto.

Si por cualquier situación el recaudador electrónico, no pudiera enviar el informe de rendición mencionado o este contenga errores u omisiones, el calendario se trasladará a los días e intervalos que correspondan según la entrega de la información, retomándose el calendario cuando el envío se normalice.

El Recaudador electrónico, deberá efectuar la compensación de asignación familiar en primer lugar sobre los fondos administrados por el IPS (fondo de pensiones y otros aportes, accidente del trabajo, en este orden) incluyendo multas y gravámenes y en seguida si aún quedan montos por compensar de asignación familiar, desde el fondo de salud sin incluir multas ni gravámenes el FONASA.

Los Saldos a Favor del empleador que se produzcan en el proceso de cotizaciones serán de cargo del IPS. El Instituto realizará la verificación del formato y una cuadratura del informe de rendición y procederá al traspaso de los fondos los cuales serán depositados en la cuenta que el FONASA determine. El IPS remitirá comprobante de abono o aviso de la transferencia realizada el día hábil siguiente. El FONASA, deberá enviar el comprobante de ingreso de los fondos, al día hábil subsiguiente.

Por otra parte el FONASA autoriza para que el recaudador electrónico incorpore la información necesaria para la cuadratura de las planillas en la recaudación propia de IPS, en lo que se refiere a la compensación de las cargas familiares y que fueron descontadas de las cotizaciones del FONASA.

El FONASA sólo permitirá la Compensación de carga familiar contra el fondo de salud cuando se trate de planillas de Declaración y Pago simultáneo de Cotizaciones.

Como forma de asegurar la integridad en el pago de cotizaciones, el recaudador electrónico, para el caso de pago de planillas que compensen contra fondos de salud, hará dependiente la publicación de las respectivas planillas al pago efectivo por parte del empleador, de modo que en caso que se agoten los fondos del IPS y queden los de salud parcialmente compensados, el empleador deberá materializar el pago de la planilla del FONASA (de la cual se dedujeron montos por compensación), para dar por finiquitado el proceso de deducción de las Asignaciones Familiares que el empleador haya compensado ante el IPS.

Las planillas de Declaración y no pago (DNP), por lo tanto, no seguirán el procedimiento de compensación de rebajas por asignación familiar, debiendo declararse los aportes de salud y previsionales electrónicamente de manera separada para el FONASA y el IPS, y la deducción de la rebaja de asignación familiar sólo de la planilla IPS, pudiéndose eventualmente generar un Saldo a Favor Empleador (SAFEM) de responsabilidad del IPS.



2. Recaudación Manual de Cotizaciones

2.1. Rendición de Fondos

El IPS recaudará las cotizaciones de salud en Modalidad Manual y realizará un cierre mensual, sobre el cual se extraerán los datos en un Informe Mensual de Recaudación de Salud, que contemplará las planillas procesadas desde el día uno al último del mes, cuya estructura se encuentra descrita en el punto 4.2 de este acuerdo. Sobre dicho informe el Instituto procederá a realizar el traspaso de fondos.

La estructura del mencionado informe deberá incluir el dato informado por el empleador y en los casos en que no hubiese datos, el IPS enviará el dato calculado según estructura del punto 4.2 de este acuerdo.

Además el IPS enviará Estadística de control con la cantidad de planillas manuales recepcionadas con aporte para el fondo de salud.

El IPS, realizará traspaso de los fondos y datos, los días 13 del mes siguiente al del proceso de recaudación, si este es festivo o feriado; el traspaso se hará el día siguiente hábil.

2.2. Planillas de declaración y no pago (DNP) originadas en la recaudación manual

IPS enviará al FONASA, mensualmente y hasta el día 13 del mes siguiente al mes de recaudación o día hábil siguiente, si este es sábado, domingo o festivo, las cotizaciones de aquellas planillas declaradas sin pago que incorporan fondo de salud, así como aquellas declaraciones pagadas en el plazo legal establecido. Lo anterior, de acuerdo a estructura descrita en el punto 4.2. del Anexo Acuerdo Operativo.

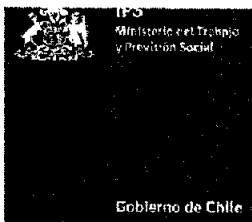
Para aquellas planillas, en las cuales el empleador declare rebaja de asignación familiar el IPS deberá enviar solamente las cotizaciones de salud adeudadas sin la rebaja de asignación familiar.

Dentro de la estructura del informe, las DNP Manuales deberán contener claramente identificados los montos de cotizaciones correspondientes a salud, conforme a lo efectivamente declarado por el empleador, los cuales serán recuperados directamente por el propio del FONASA.

Las excepciones que se pudieren detectar, con posterioridad al término del convenio del 20 de diciembre del 2002, serán solucionadas de común acuerdo entre los administradores del convenio de ambas instituciones.

2.3 Información de digitalización de planillas:

El IPS mantendrá el archivo físico de los documentos que respaldan la recaudación manual, materia de este acuerdo. Los requerimientos de información asociados, el FONASA deberá efectuarlos al administrador del contrato.



El plazo máximo para envío de planillas solicitadas será de diez días hábiles.

3. Transferencia de cotización de salud realizadas a pensionados IPS

El IPS, enviará un informe mensual de los descuentos correspondientes a la cotización de salud de las pensiones cuyo pago realiza el instituto, la estructura del informe se describe en punto 5.4., de este acuerdo.

El informe mensual de cotizaciones de salud de pensionados, contendrá la información de los descuentos realizados a los pensionados de las ex cajas previsionales y beneficiarios de pensiones básicas solidarias y leyes de reparaciones. Se enviarán los datos correspondientes a los primeros pagos acumulados pagados durante el mes desagregados mes a mes.

Dicho informe respaldará la transferencia de fondos que realizará el IPS al FONASA.

El IPS realizará la transferencia de información y fondos a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se devenguen las pensiones.

En el caso que el IPS acredite que un beneficiario perdió el derecho a percibir la pensión con posterioridad al traspaso de fondos realizado al FONASA, el Instituto, solicitará la correspondiente restitución de fondos. El FONASA, analizará los antecedentes de respaldo, y de acuerdo a sus procedimientos, efectuará la devolución de los fondos en el plazo de 90 días hábiles.

En ese sentido y dado que el FONASA, requiere que a la nómina de pensionados se agregue el campo del monto de rebaja de cotización de salud para los pensionados regulados por la Ley N° 20.531 y que sean beneficiarios del FONASA y dada que esta mejora requiere de recursos informáticos, el IPS a través del convenio de transferencia de datos que suscribirán ambas instituciones entregará dicha información, sin perjuicio que durante el segundo semestre del año 2016, se evalúe el requerimiento de incorporación en los informes de los pensionados previsionales y básicos solidarios del IPS.

4. Estructura de tablas a transferir entre las instituciones

4.1. Esquema de registro de Informe de Rendición de Rebajas de Asignación familiar

N°	Detalle	Tipo
1	Folio IPS	Datos IPS
2	Tipo pago (normal o atrasado)	
3	Fecha timbre	
4	Cotización IPS	
5	Cotización ISL	



6	Desahucio IPS		
7	Total IPS sin gravámenes (4+5+6)		
8	Bonificación 15.386		
9	Intereses IPS		
10	Reajustes IPS		
11	Multas IPS		
12	Rebaja Asignación familiar		
13	Total IPS con gravámenes -rebaja -Préstamo de Fonasa (7+9+10+11-8-12+25)		
14	Saldo IPS (SFE o SFI)		
15	N° afiliados IPS con Rebaja		
16	Nombre archivo de Publicación IPS		
17	Folio Fonasa		Datos Fonasa
18	Tipo pago		
19	Fecha timbre		
20	Cotización Fonasa		
21	Intereses Fonasa		
22	Reajustes Fonasa		
23	Multas Fonasa		
24	Total Fonasa con gravámenes (20+21+22+23)		
25	Monto adeudado a Fonasa por IPS (por compensación)	Datos Empleador	
26	Monto Abonado a Fonasa por PreviRed (24-25)		
27	RUT Empleador		
28	DV Empleador		
29	Nombre o Razón Social		
30	Tipo de Empleador (ROL: TE-TCP-TI)		
31	Periodo Remuneraciones		

4.2. Esquema de registro Rendición de Fondos Recaudación Manual de Salud,

El archivo se enviará en formato XML y contendrá un lote de planillas. Las planillas pueden ser de cuatro tipos distintos, de acuerdo a su formato general, domésticas, independiente y subsidio. Para más detalle se considerará adjunto a este acuerdo el documento "Especificación de Formato de archivos de entrada para Lotes de Planillas", en Anexo N° 1.

4.3 Esquema de Registro Informe de Rendición de Pensionados IPS

NOMBRE CAMPO	TAMANO	DESCRIPCIÓN CAMPO
RUT AFILIADO	9(10)	RUT BENEFICIARIO
DIGRUT-AFIL	X(01)	DIGITO RUT BENEFICIARIO
RUT-EMPLEADOR	9(10)	RUT INP
DIGRUT-EMPL	X(01)	DIGITO RUT INP
INSTITUCION	X(01)	I=INP
FILLER	X(03)	
CODIGO EXCAJA	9(02)	
SEXO AFILIADO	X(01)	M=MASCULINO F=FEMENINO
FECHA NACIMIENTO AFIL.	9(08)	AAAAMMDD
CALIDAD AFILIADO	9(01)	2=PENSIONADO
		3=SUF
		4=PASIS
		5=CESANTIA
NOMBRE AFILIADO	X(40)	
FILLER	X(10)	
DIRECCION	X(35)	
COMUNA	X(15)	
CODIGO COMUNA	9(05)	
CIUDAD	X(15)	
REGION AFILIADO	9(02)	
MONTO HABERES IMPONIBLES	9(11)V99	11 ENTEROS, 2 DECIMALES
MONTO COTIZACION FONASA	9(11)V99	11 ENTEROS, 2 DECIMALES
TIPO DE PENSION	9(02)	
CANTIDAD CARGAS FAMIL.	9(02)	
FECHA EMISION	9(06)	AAAAMM

II. Acuerdos operativos por término del actual convenio

1. Recaudación 2015

Atendiendo a las diferencias detectadas en las rendiciones de la Recaudación realizadas por el IPS a nombre de del FONASA, durante el año 2015, se establece que el IPS realizará la rendición dando cuenta de estas diferencias, a más tardar el último día hábil de enero 2016.



El IPS, determinará un cierre del año 2015, con la información de los procesos de recaudación del año en cuestión. Este informe de rendición se enviará con las planillas procesadas hasta el 31 de diciembre del mencionado año. Dicho informe deberá estar acompañado con los respectivos detalles por trabajador. Cabe señalar, que la data de las planillas procesadas o pagadas con posterioridad a esa fecha se hará llegar mensualmente, cada último día hábil del mes siguiente, al FONASA.

Respecto de la recaudación de planillas de meses de enero y febrero 2016, estas serán remitidas a FONASA, tanto fondos como datos, se hará llegar mensualmente, en el último día hábil del mes siguiente y deberán estar ajustados a los datos informados por el empleador. No obstante si el IPS recibe planillas desde los entes recaudadores con posterioridad a esas fechas y que correspondan a los Procesos de enero y febrero, o que por los procesos de distribución estén disponibles en una fecha posterior (planillas no distribuidas por ejemplo), estas deberán ser remitidas al FONASA, en los plazos definidos en el párrafo anterior,, hasta su completa rendición.

Si eventualmente el Instituto recibe de las entidades recaudadoras planillas correspondientes a años anteriores al año 2015, se remitirá al FONASA, copia o imagen digitalizada de planilla efectuando el traspaso de fondos si corresponde.

2. Deudas por cotizaciones de salud

2.1. Tratamiento de planillas que al momento del término del convenio se encuentren en el recaudador electrónico.

Las planillas de declaración y no pago (DNP) que al momento del término del convenio estén en el recaudador electrónico (PreviRed), permanecerán publicadas en el portal de pagos hasta por 6 meses posteriores a la fecha de la remuneración. Las rendiciones de dichas planillas las realizará el recaudador al IPS y éste rendirá al FONASA. Una vez terminado este período las planillas restantes serán traspasadas al FONASA para continuidad de su cobro.

2.2. Tipificación de deudas a traspasar

Se establece que el IPS traspasará la deuda que mantenga a la fecha del término del actual convenio, según el siguiente desglose:

Descripción de la Deuda	Detalle de la Deuda	Tratamiento
Deuda sólo Fonasa	Corresponde a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, que sólo contienen cotización de Salud,	Deuda no judicializada en el punto 2.3 Deuda Judicializada se aborda en el punto 2.4.
Deuda sólo Fonasa y con Rebaja de Asignación Familiar	Corresponden a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, y que sólo contienen cotización de Salud. No judicializadas, que además	El IPS, entregará dicha deuda separada de la Asignación familiar, enviando al FONASA, solo el monto correspondiente a la cotización de salud. Asimismo, para efectos de la información de la Asignación Familiar a la



	registran rebaja de asignación familiar.	Superintendencia de Seguridad Social, FONASA deberá remitir masivamente la información de la deuda que pague el empleador o cualquier situación que de por extinguida la deuda, a fin de proceder a los pagos de la mencionada asignación directamente al empleador; lo anterior, partir del mes de agosto del año 2016.
Deuda Fonasa y otros fondos	Corresponden a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, que contienen cotizaciones de Salud y de los fondos IPS e ISL	El IPS, entregará dicha deuda separada de los otros fondos, enviando al FONASA, solo el monto correspondiente a la cotización de salud no obstante, para efectos de la atención que eventualmente requiere el empleador se establecerán los procedimientos y mensajes en el punto III, de este acuerdo denominado "Atención a Clientes"
Deuda Fonasa y otros fondos y con rebaja de Asignación Familiar	Corresponden a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, que contienen cotizaciones de Salud y de los fondos IPS e ISL, pero que además registran rebaja de asignación familiar.	El IPS, entregará dicha deuda separada de los otros fondos y de la Asignación familiar, enviando al FONASA, solo el monto correspondiente a la cotización de salud, no obstante para efectos de la información de la Asignación Familiar a la Superintendencia de Seguridad Social, el FONASA deberá remitir masivamente la información de la deuda que pague el empleador o cualquier situación que de por extinguida la deuda, a fin de proceder a los pagos de la mencionada asignación directamente al empleador; lo anterior, a partir del mes de agosto de 2016.

2.3. Entrega deuda no judicializada

Se hará entrega del total de la deuda no judicializada, tipificada en el punto anterior, con la correspondiente información señalada en el punto 2.5 a partir del 31 de Agosto de 2016.

2.4. Entrega de deudas Judicializadas

Concepto Deudas Judiciales: Son aquellas que se encuentran notificadas, esto es, trabada la Litis.

2.4.1. Tipos de Deuda Judicializada

a) Deuda solo del FONASA

Sobre estas deudas el Instituto procederá a renunciar al patrocinio y poder con concurrencia del FONASA, quien asume y toma conocimientos del estado del juicio en un solo acto.



b) Deudas Multifondos

El Instituto, seguirá su tramitación hasta la obtención del pago o término por otra causa. Se entregarán al FONASA dentro del plazo de 30 días de terminado cada juicio. En éstas cobranzas se incluyen:

- Cobranza General
- Quiebras y Liquidaciones

c) Deudas Judicializadas Terminadas solo del FONASA.

Son aquellas que, con ocasión de su tramitación judicial, terminaron por una causa distinta al pago, por estar prescritas, sin bienes realizables, empleador inubicable después de la notificación, etc. Estas se entregarán según la calendarización señalada en el punto 2.3.2.-

d) Deudas Multifondos judicializadas en rezago.

Son las deudas que seguirá gestionando el IPS, pero deberá proceder a su entrega una vez terminadas por pago, total o parcial u otras causales, dentro del plazo de 30 días desde la fecha de término del asunto.

2.4.2. Entrega deuda judicializada solo del FONASA.

a) Cobranza Masiva:

La deuda contemplada en el punto 2.4.1. Letra a.

Se entregará en archivo de texto, con la estructura contenida en el punto 2.5, con la identificación completa de cada uno de los juicios (Rit, Tribunal, partes) y el estado procesal en que se encuentra la causa.

El traspaso se entenderá afinado una vez que el tribunal provea el escrito de renuncia al patrocinio y poder, cesando de este modo la responsabilidad del IPS.

El archivo que contenga estas causas será traspasado el día 31 del mes de agosto de 2016.

b) Quiebras y Liquidaciones: El instituto, seguirá la tramitación de todas las quiebras y liquidaciones cuya verificación se haya realizado con anterioridad al día 02 del mes de enero del año 2015.

Respecto de las quiebras y liquidaciones cuya verificación se haya realizado a partir del dos de enero del año 2015, se renunciará por parte del Instituto al patrocinio y poder en la verificación presentada en favor del FONASA, el cual será asumido en el mismo acto por el Fondo.

Los antecedentes se entregarán en la estructura establecida de acuerdo a lo descrito en el punto 2.5 letra a.



Para los casos descritos en las letras a) de este numeral será responsabilidad del IPS, la confección de los pertinentes escritos.

c) Reclamos Judiciales (REC): Todo reclamo judicial notificado al Instituto hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2016, será tramitado por el éste. Aquellos notificados a contar del primero de marzo 2016 serán remitidos al FONASA el día subsiguiente de su recepción.

Se entenderá cumplida la obligación de tramitación de los reclamos en los siguientes casos:

1.- Por la presentación de la demanda de cobranza, si los periodos reclamados se encuentran impagos, adicionalmente, se deberá remitir la información del inicio de las acciones de cobranza, al tribunal de origen del reclamo.

2.- Mediante la información al tribunal de origen del reclamo de que los periodos reclamados se encuentran pagados, a través del respectivo certificado de cotizaciones previsionales.

d) Sentencias Ordinarias Laborales (JOT): Toda sentencia laboral **ejecutoriada** que sea notificada al Instituto hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2016, será analizada por el IPS.

1.- Si del resultado del análisis señalado, se constata que las cotizaciones que adeuda el empleador, no han sido declaradas ni pagadas, se constituirá la deuda, por los periodos que expresamente señala la sentencia, y se procederá al traspaso de ésta al FONASA, como deuda de origen JOT.

2.- Si del análisis de las sentencias ejecutoriadas, aparece que la sentencia ordena el **pago** de periodos declarados y no pagados, se separará la deuda que corresponde a Fonasa, y se procederá al traspaso de ésta al Fondo, como deuda, a fin de se inicie por éste la pertinente cobranza judicial.

3.- Si se concluye del procedimiento de análisis que los periodos que señala la sentencia, se encuentran pagados o bien que el trabajador es afiliado a una Isapre, se pondrá término al procedimiento, por no generar acción de traspaso al FONASA.

2.4.3. Entrega de deudas multifondos.

El instituto continuará con la cobranza judicial de los juicios que contengan deuda multifondo hasta obtener el pago de total o parcial de las obligaciones y saldo incobrable, o en su defecto hasta el término del juicio, por las causales de incobrabilidad, esto es, fallecimiento de la persona natural, quiebra o liquidación, deudor inubicable, inexistencia de bienes, declaración judicial de prescripción, sentencia desfavorable, etc.

Se Informará al FONASA, las causales de término de acuerdo a las siguientes fórmulas:

1.- Causas en las que se haya obtenido el pago total de la deuda y aquellos en que solo se obtuvo un pago parcial y saldo incobrable.



2.- Los juicios de cobranza en los que se puso término a ésta por una causal distinta al pago, con indicación de la causal asociada al término.

3.- En caso de pagos totales o parciales, se conciliará con contabilidad IPS, remitiéndose la proporción de recupero correspondiente a FONASA, al mes siguiente de aquel en que se ingrese el pago en nuestro sistema.

Los antecedentes se entregarán en la estructura establecida en el punto 2.5.

2.4.4. Plazos de entrega.

La entrega de las causas que se encuentran judicializadas se realizará de la siguiente forma:

Se comenzará con la entrega de todas aquellas causas judicializadas que solo contengan deuda FONASA, iniciando desde la más recientes continuando progresivamente hasta la más antigua.

Calendarización:

Según tipo de Deuda:

- a) Deuda simple del FONASA: A partir del 31 de agosto de 2016.
- b) Deuda multifondo de rezago: Según causal de término, se realizarán entregas mensuales, a contar del mes de junio de 2016.
- c) Quiebras y liquidaciones 2015: Primer día hábil mes de Mayo de 2016.

2.5. Esquema de registros archivo a traspasar Deuda FONASA

Los campos que contendrá el reporte de deuda a traspasar por IPS son los siguientes:

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN	LARGO
1	RUT	Rut Empleador	NUMBER(10),
2	DV	Digito Verificador Rut Empleador	CHAR(1 BYTE),
3	NOMBREDEUDOR	Nombre del Deudor	VARCHAR2(128 BYTE),
4	ESTADODEUDA	Estado de la Deuda	NUMBER(4) NOT NULL,
5	MECDET	Mecanismo de Detección del Estado de Deuda	VARCHAR2(6 BYTE) NOT NULL,
6	PERIODO_DEUDA	Período de la Deuda (mes y año)	DATE,



Nº	CAMPO	DESCRIPCION	LARGO
7	FECHA CONSTITUCION	Fecha de Constitución de la Deuda	DATE NOT NULL,
8	SERIE	Número de Serie identificación de la Deuda	NUMBER(19),
9	MONTONOMINAL INSOLUTA	Monto Nominal de la Deuda Insoluta	NUMBER(12,2) NOT NULL,
10	DACT	Deuda Actualizada	NUMBER(12,2) NOT NULL,
11	ES FALLECIDO (SI/NO)	Estado Fallecido (Si/No)	VARCHAR2(2),
12	ES QUIEBRA (SI/NO)	Estado Quiebra (Si/No)	VARCHAR2(2),
13	CÓDIGO COMUNA	Código Comuna Residencia del Empleador	VARCHAR2(10 BYTE)
14	ULTIMO DOMICILIO DEUDOR	Domicilio Actual del Empleador	VARCHAR2(80 BYTE)
15	RUT REPLEGAL	Rut Representante Legal	NUMBER(10),
16	DVRUT REPLEGAL	Digito Verificador Rut Representante Legal	CHAR(1 BYTE),
17	NOMBRE REPRESENTANTE	Nombre del Representante Legal	VARCHAR2(128 BYTE),
18	GRAVAMENES CONGELADOS	Gravámenes Congelados	NUMBER(19)
19	APORTE_FONASA	Aporte Fonasa	NUMBER,
20	APORTE_PENSION	Aporte Pensión	NUMBER,
21	APORTE_ISL	Aporte ISL	NUMBER,
22	APORTE_REBAJA_ASIGNACION	Aporte de Asignación Familiar (Rebaja)	NUMBER,
23	APORTE_ADICIONIR	Aporte Adicional (IR)	NUMBER,
24	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	Código de Actividad Económica	VARCHAR2(10 BYTE)
25	MONTONOMINAL ORIGINAL	Monto Nominal de la Deuda Original	NUMBER(12,2)
26	TOTAL PAGADO	Total Pagado	NUMBER(12,2)

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
27	SOLIC_CONDONACION	Numero de Solicitud de Condonación	NUMBER(8)
28	CON_NOTIFICACION (SI/NO)	Con Notificación (Si/No)	VARCHAR2(2),
29	MAILDEUDOR	Correo Electrónico del Deudor	VARCHAR2(100 BYTE),
30	FONODEUDOR	Teléfono de Contacto del Deudor	NUMBER(20),
31	ASIGNACIÓN FAMILIAR (SI/NO)	Asignación Familiar (Si/No)	VARCHAR2(2),
32	CANT_TRABAJADORES	Cantidad de Trabajadores informados (2006 en adelante)	NUMBER,
33	RIT	Rol Identificador de la Causa en Tribunales	VARCHAR2(15 BYTE),
34	TRIBUNAL	Tribunal donde se lleva la Causa	VARCHAR2(70 BYTE)
35	CLAVE IDENTIFICATORIA	Clave Identificatoria de la Causa	NUMBER(12)
36	ÚLTIMO HITO RELEVANTE	Último Hito Relevante (Proceso De Cobranza)	VARCHAR2(100 BYTE)

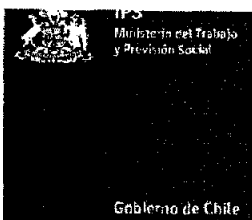
2.6. La estructura de archivos que deberá remitir el FONASA al IPS por conceptos de deudas pagadas, en su totalidad por empleadores, o que hayan sido declaradas incobrables, castigadas, anuladas, prescritas o cualquier situación que de por extinguida la deuda y que contienen rebaja de asignación familiar será acordada por las partes para su puesta en ejecución a partir del traspaso de la deuda desde IPS, a partir del mes de agosto de 2016.

2.7. Situaciones de Borde

De existir situaciones no contempladas en el presente texto, estas serán abordadas por los administradores del contrato.

3. Solicitudes de condonación pendientes de emisión de resolución

Las solicitudes de condonación de gravámenes ingresadas por los empleadores a la fecha del término del actual contrato con el FONASA, que involucran cotizaciones de dicha institución, y que tienen pagado el capital nominal de la deuda incluida en la solicitud, continuarán su tramitación en el IPS, dado que sólo resta por terminar la tramitación administrativa formal, la emisión de la resolución que aprueba la solicitud y la firma de ésta por el FONASA, respecto de los montos de gravámenes condonados, no habiendo cotizaciones previsionales pendientes de pago.



4. Resguardo Documental

El IPS, mantendrá el archivo físico de los documentos, que respaldan la recaudación manual. Los requerimientos de información asociados, el FONASA deberá efectuarlos al administrador del contrato.

III. Acuerdos para atención de empleadores y trabajadores

Para la atención a empleadores y trabajadores, el FONASA ha definido como referencia el flujo de atención del Anexo N° 3.

Para la atención a empleadores y trabajadores en sucursales IPS se define lo siguiente:

1. Certificado de Cotizaciones de salud.

Al término del actual convenio, 22 de febrero de 2016, IPS dejará de emitir el documento denominado "Certificado de Cotizaciones de Salud" que entregaba a los trabajadores en sus sucursales.

La atención a trabajadores y empleadores por cotizaciones, en sucursales del IPS, seguirá la modalidad incluida en el flujo del Anexo N° 1.

Si se presenta un trabajador o empleador por consulta de cotizaciones, se procurará atender su solicitud, entregando un folleto o tríptico explicativo relacionado al cambio de ente recaudador.

En el caso que un empleador requiera la emisión de un "Certificado de Cotizaciones de Salud" que hubieran sido pagadas en Modalidad Electrónica, por remuneraciones a partir de marzo 2016, este se derivará a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA.

Si se presenta un usuario consultando por el estado de sus cotizaciones, el IPS entregará una cartola con el detalle de las planillas, la que incluirá la información de los movimientos de sus cotizaciones.

Si se presenta un empleador por cotizaciones anteriores a marzo de 2016 y de planillas manuales, se verificará si sus planillas contienen información de cotizaciones de salud y se entregará la información correspondiente.

2. Atención consulta de deudas

Ambas entidades han determinado realizar una atención coordinada y complementaria de atención a los empleadores que registren deudas traspasadas desde el IPS al FONASA.

La atención de los empleadores por consulta de deudas, en sucursales del IPS, se guiará por el flujo del Anexo N° 2 y en consonancia con el procedimiento indicado a continuación.



a).-Deuda generada a partir del mes de marzo de 2016:

En el caso de consultas por deuda generada a partir del mes de recaudación marzo de 2016, ya sea por Declaración y No Pago de Cotizaciones (DNP) o por No Declaración, se derivará al empleador a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA (Previred) para su ingreso al portal y pago de la Deuda. Esto es aplicable tanto para el caso de planillas de Declaración Manual de Cotizaciones como para las declaraciones realizadas en Modalidad Electrónica.

b).-Deuda histórica anterior a marzo de 2016:

Consultas hasta agosto 2016: Consistente con el cronograma de traspaso de la Deuda histórica desde el IPS al FONASA, si un empleador consulta por una deuda generada en un periodo anterior al mes de recaudación marzo de 2016, la consulta será resuelta por el IPS hasta el último día mes de agosto de 2016.

Consultas posteriores a agosto 2016: Si la consulta es realizada después del mes de agosto 2016, IPS verificará previamente si existe deuda asociada a cotizaciones de salud del FONASA; en caso negativo la consulta debe ser resuelta por el propio IPS. Si la consulta de la Deuda involucra cotizaciones de salud, ésta será resuelta por el FONASA para lo cual se debe derivar al empleador a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA (Previred).

Para aquellos casos en que la deuda histórica judicializada de cotizaciones de salud esté incluida en una planilla con otros fondos de cotizaciones (régimen antiguo y/o accidente del trabajo), el IPS realizará las acciones necesarias sobre estos últimos fondos, para su recuperación. Por lo tanto este tipo de consultas de deuda histórica multifondos deberá ser siempre resuelto por el IPS, hasta su extinción.

Para aquellos casos en que el registro de deuda contemple una rebaja de asignación familiar y cotización de salud, se informará al empleador que previamente debe pagar la deuda de salud en la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA, además de la deuda del IPS e ISL, si procediere, y una vez hecho lo anterior, el IPS procederá al pago de la Asignación Familiar si procediera, previo envío de la información del pago por parte del FONASA.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tratarse de consultas por deuda cuyo origen es una Quiebra/Liquidación o Sentencia de Tribunal, éstas serán resueltas por el IPS hasta el primer día hábil del mes de mayo y último día hábil de junio de 2016 respectivamente. Posterior a esa fecha, dicha consulta será resuelta por el FONASA para lo cual se debe derivar al empleador a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA (Previred) para su respectivo pago sí procediere.



IV. Recepción conforme de la rendición de fondos y de la información.

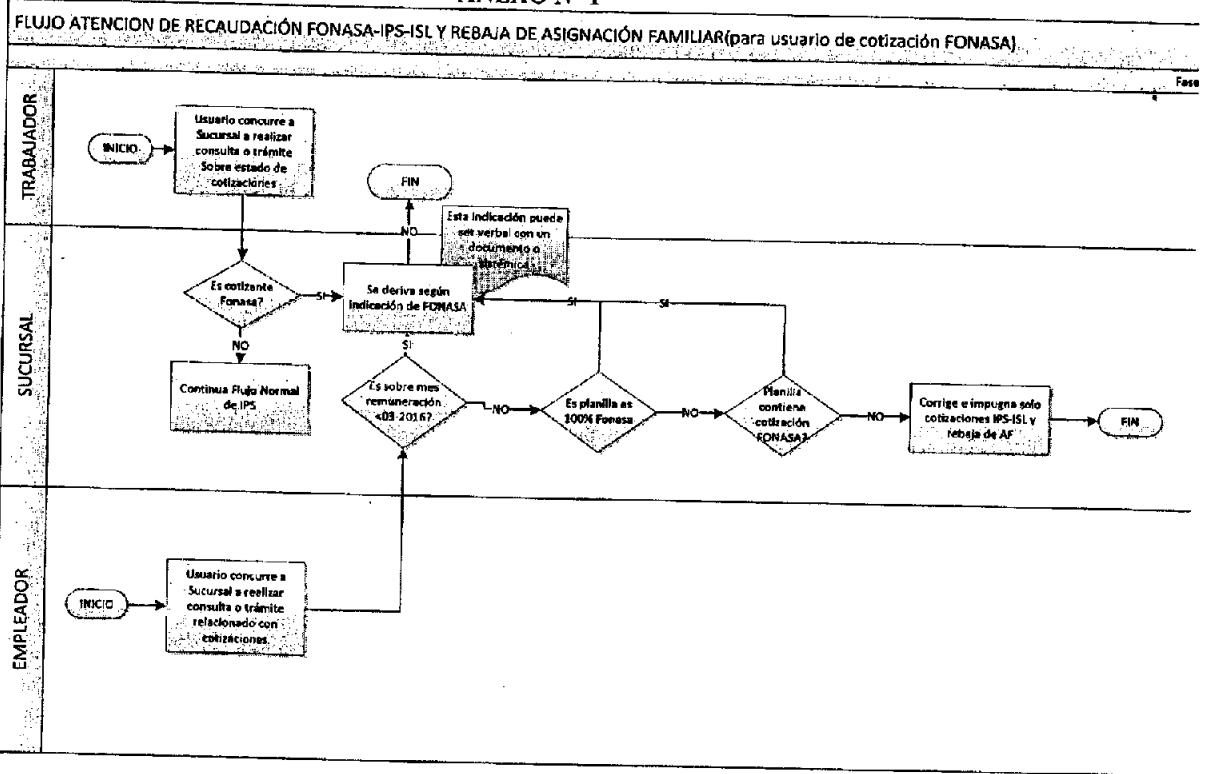
El Fondo dispondrá de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción formal en la Oficina de Partes del oficio que da cuenta de los recursos e información transferidos, para el otorgamiento de su aprobación o la formulación de observaciones al mismo; la comunicación de aprobación se hará mediante notificación formal. Para la formulación de observaciones se podrá utilizar alternativamente el correo electrónico institucional.

En el caso que en el mencionado plazo, el FONASA no manifieste su voluntad de aprobar la rendición de fondos y/o la información proporcionada, o formular observaciones, según el caso, se entenderá por ese sólo hecho, que han sido aprobados por el Fondo, debiendo en tal caso el IPS certificar dicha situación, mediante el envío de una carta al Fondo, suscrita por el coordinador de convenio, o el funcionario/a que la reemplace o subrogue de manera legal.

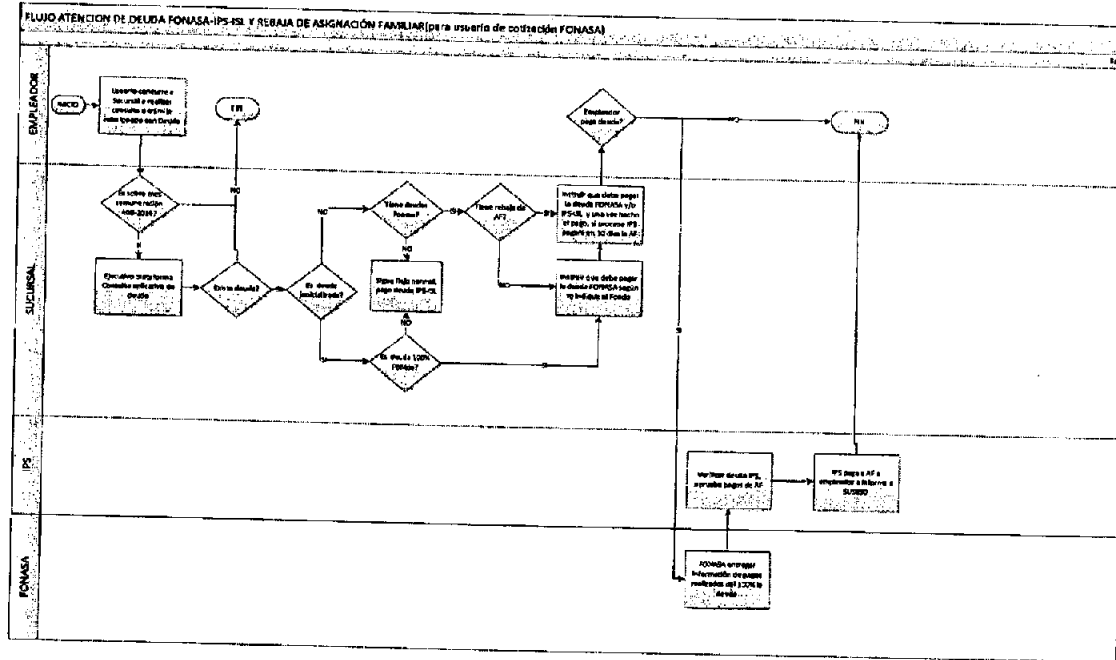
De existir observaciones respecto de la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por el IPS respecto de la recaudación manual de las cotizaciones de salud y de los fondos por concepto de asignación familiar, el IPS dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para responderlas, acreditando la adecuada calidad de la rendición de fondos y/o de la información, o si fuere el caso, corrigiéndolos, modificándolos o ajustándolos de acuerdo con las observaciones formuladas por el FONASA, las que serán revisadas por el FONASA en un plazo adicional de 15 días hábiles.

En caso de que el FONASA dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior manifieste no aprobar la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por el IPS mencionada en el párrafo anterior, los administradores del contrato deberán zanjar las diferencias en un plazo no mayor de 15 días, debiendo aprobarse en definitiva".

ANEXO N° 1



ANEXO Nº 2





Se deja constancia que este Acuerdo Operativo se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte y el tercero para la Contraloría General de la República.

DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

3.- Designanse como Administradores del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, a los funcionarios doña Cecilia Díaz Riquelme, Jefe Subdepartamento Recaudación, como titular y a don Alejandro Arellano Cerro, Jefe Subdepartamento Cobranza Previsional, como suplente, quienes realizarán las acciones referidas al control y gestión del convenio que dispone la cláusula décima cuarta del mismo.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Gestión de Recaudación
- Subdepartamentos Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Evelyn Cisternas Mate, Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Funcionarios designados como Administradores del Convenio.

ACA/ME/EF/MC/MB/DFV/MC/NCR /ncr
Aprueba convenio y acuerdo operativo FONASA - IPS
CP Cttos Recaudación

1-



CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES DE SALUD,

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y DATOS

Y TERMINO DE CONVENIO VIGENTE

ENTRE

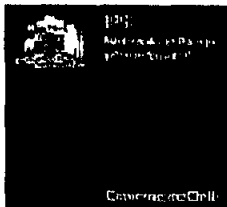
FONDO NACIONAL DE SALUD

E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 04 de enero de 2016, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, organismo de derecho público de carácter descentralizado, en adelante "FONASA" o el "Fondo", Rut N° 61.603.000-0, representado por su Directora Nacional, Dra. Jeanette Vega Morales, chilena, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santiago, calle Monjitas N° 665, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, sucesor legal del Instituto de Normalización Previsional (INP) en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la ley N° 20.255, organismo público de carácter previsional, en adelante el "Instituto", o el "IPS", Rut N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, chileno, soltero, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santiago, calle Huérfanos N° 886, piso 2°, se ha convenido en lo siguiente:



**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Fondo Nacional de Salud, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia, políticas, normas y planes, tanto en su funcionamiento como en el ejercicio de sus actividades.

Asimismo, le corresponde, entre otras funciones, recaudar, administrar y distribuir los recursos del Fondo, y fiscalizar la recaudación de los ingresos por concepto de cotizaciones de salud que corresponda efectuar a los afiliados del régimen de prestaciones de salud; pudiendo para el cumplimiento de sus fines y funciones, celebrar convenios con organismos públicos.

Con fecha 20 de diciembre de 2002, FONASA y el ex Instituto de Normalización Previsional, celebraron un Convenio de Recaudación de Cotizaciones de Salud, en virtud del cual, el Instituto presta al Fondo un servicio que consiste en la recaudación y entero de cotizaciones de salud, la recuperación de deudas, el servicio de cobranza de cotizaciones adeudadas a Fonasa, y el traspaso de los recursos y de la información, proveniente esta última, de las cotizaciones de salud de los trabajadores activos, de las cotizaciones de salud de los pensionados, de la recuperación de deuda, nominación de trabajadores, traspaso de recursos y certificados de cotizaciones de salud, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 085, de 11 de febrero de 2003, del Director Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, y por Resolución Afecta N° 3E/N° 121, de fecha 04 de marzo de 2003, del Director Nacional de Fonasa.

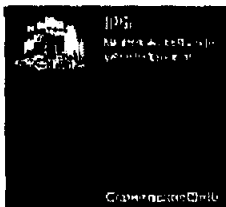
Por su parte, el IPS es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255 que lo crea, le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan, y de los regímenes que administra.

SEGUNDO: TERMINO DEL CONVENIO VIGENTE.

El Convenio singularizado precedentemente, conforme a la cláusula novena y décimo tercera, tiene vigencia indefinida, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo, dejando de producir sus efectos 90 días después de la fecha en que se produzca dicho concierto.

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento las partes acuerdan poner término al referido Convenio a contar del día 22 de febrero del 2016.





Las obligaciones que subsistan derivadas del Convenio cuyo término se pacta, se encuentran reguladas en las disposiciones transitorias del presente instrumento. Una vez cumplidos dichos compromisos, las partes se otorgarán el más amplio, completo y total finiquito.

No obstante lo anterior, se considera un período excepcional de recepción de recaudación electrónica de cotizaciones de salud del FONASA por parte del IPS, destinado a facilitar la transición de los usuarios al nuevo ente recaudador electrónico del Fondo Nacional de Salud. Este período excepcional durará hasta el día 22 de mayo del año 2016. Terminado dicho período, indefectiblemente IPS se inhibirá de efectuar la recaudación electrónica de cotizaciones de salud del FONASA.

El costo de la recaudación electrónica que efectuará el IPS durante el reseñado período de transición será asumido por el IPS.

TERCERO: NUEVO CONVENIO.

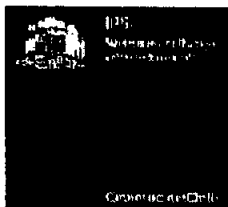
Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar un nuevo convenio, cuyo objeto será:

1. La recaudación de cotizaciones de salud de los trabajadores activos afiliados al FONASA bajo la modalidad manual en formularios en formato papel y la entrega de la información relativa a estos fondos recaudados para el Fonasa.
2. Traspaso de recaudación de cotizaciones de salud de pensionados de regímenes administrados por el IPS y de pensiones básicas solidarias.
3. Traspaso de fondos por concepto de compensación de asignación familiar por recaudación electrónica.
4. Recaudación por concepto de deudas en cobranza judicial, existentes al término del anterior convenio, según detalle considerado en el Acuerdo Operativo numeral II, punto N° 2, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

CUARTO: DEFINICIONES.

1. **Recaudación de cotizaciones modalidad manual:** Mediante esta prestación de servicios el Instituto recaudará y transferirá al FONASA, los recursos correspondientes a las cotizaciones de los trabajadores afiliados al FONASA cuya declaración y pago se efectúe a través de esta modalidad, además de la entrega de la información relativa a



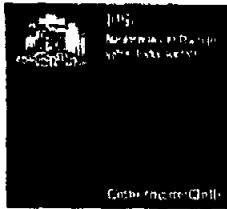


estos fondos, como también la información contenida en las planillas de declaraciones y no pago, ciñéndose a los plazos legales estipulados para tales efectos

Esta recaudación comprende los siguientes grupos de trabajadores:

- a) Trabajadores Activos, tanto dependientes, independientes como voluntarios, que se encuentren afiliados al Instituto, y cuyos empleadores enteren las cotizaciones de salud de Fonasa, a través del mismo
 - b) Trabajadores Activos dependientes, afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y cuyos empleadores enteren las cotizaciones de salud de Fonasa, a través del Instituto.
2. **Traspaso de recaudación de cotizaciones de salud de pensionados de regímenes administrados por el IPS y de pensiones básicas solidarias:** En cumplimiento de sus obligaciones legales, el Instituto traspasará los recursos de las cotizaciones previsionales, en materia de salud de los pensionados del Instituto de Previsión Social.
 3. **Traspaso de fondos por concepto de compensación de asignación familiar, derivadas de la recaudación electrónica:** En relación a la rebaja o compensación de la asignación familiar sobre las cotizaciones de salud, previsionales del IPS y accidentes del trabajo, las partes han establecido un procedimiento específico para la compensación de dicha asignación, establecida en el DFL N° 150, del 25 de marzo de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En este sentido, ambas instituciones acuerdan que el Fondo Nacional de Salud, permitirá realizar las rebajas de asignación familiar de las cotizaciones de salud, recaudadas electrónicamente, en orden de precedencia, es decir, primero se realizará la rebaja de asignación familiar sobre los fondos recaudados que corresponden al IPS e ISL y subsecuentemente, sobre el fondo de salud, lo anterior conforme al numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo.
 4. El IPS se compromete a reembolsar al FONASA, de acuerdo al procedimiento contenido en el numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo, los montos deducidos por los empleadores por concepto de compensación de Asignación familiar y Maternal, desde los fondos de salud.
 5. **Término de juicios de cobranza, por recaudación u otras causales, existentes al término del anterior convenio:** Esta deuda considera la recaudación y término de la cobranza judicializada en rezago, por contener fondos del Fonasa, IPS y/o ISL, según detalle considerado en el Acuerdo Operativo en el numeral II, punto N° 2.





Los montos referenciales de los fondos asociados a estos conceptos, se indican en el Acuerdo Operativo en el numeral II, punto N° 2.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS.

I. Servicio de recaudación.

El IPS recaudará las cotizaciones de salud de los afiliados definidos en el numeral 1 de la cláusula tercera, ciñéndose a los plazos legales estipulados para tales efectos, a través de las instituciones externas con quienes mantenga convenio, y mediante mecanismos de recaudación manual.

La información correspondiente a la mencionada recaudación, la enviará el Instituto al FONASA, en la forma que se estipula en el numeral I, punto N° 2 del referido Acuerdo Operativo.

El IPS realizará el descuento mensual de las cotizaciones de salud, a los pensionados de los regímenes previsionales administrados por el IPS y, de las pensiones básicas solidarias.

El IPS continuará con la recuperación de las deudas que se encuentren en cobranza judicial, conforme al procedimiento establecido en el numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.

II. Servicio de traspaso de montos recaudados.

Los montos recaudados por el Instituto por el concepto de recaudación manual de cotizaciones de trabajadores activos, serán traspasados mensualmente al FONASA, de acuerdo a los procedimientos y oportunidades definidos en el numeral I, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.

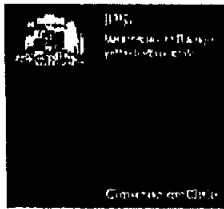
Los montos correspondientes a los descuentos a los pensionados del IPS, serán traspasados según se indica en el numeral I, punto N° 3, del Acuerdo Operativo.

III. Traspaso de los montos compensados por Asignación Familiar.

Los montos correspondientes a la compensación de la asignación familiar sobre la cotización del Fonasa, recaudadas electrónicamente, serán traspasados por el IPS a éste, según se indica en el numeral I, punto 1 del Acuerdo Operativo.

IV. Traspaso de montos por cobranza judicial.





Los montos correspondientes a la cobranza judicial, serán traspasados al Fonasa, según procedimiento establecido en el numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.

V. Servicio de traspaso de información.

A. Del IPS al FONASA:

a) Por Recaudación.

Traspaso de información relacionada con la recaudación de cotizaciones de salud de los afiliados al FONASA, bajo la modalidad manual en formato papel. Éste se contempla en el numeral I, punto N° 2 y 5.3. del Acuerdo Operativo.

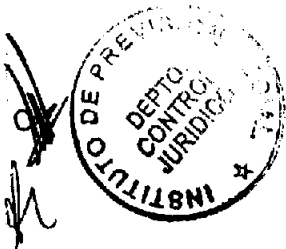
Traspaso de información relacionada con la recaudación de cotizaciones de salud, de pensionados de regímenes administrados por el IPS y, de pensiones básicas solidarias, cuya modalidad de traspaso de información, se contempla en el numeral I, punto 4.3 del Acuerdo Operativo.

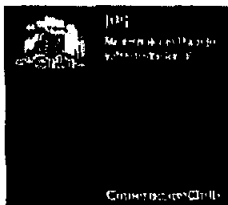
Traspaso de información por término de juicios de cobranza ya sea por recaudación u otras causales existentes al término del anterior convenio. Éste se contempla en el numeral II, punto 4.1 y 2.4.3 del Acuerdo Operativo.

b) Información relativa al traspaso de recursos.

El Instituto emitirá los siguientes informes:

- Informe Mensual de Recaudación de Salud, el cual se realizará según lo indicado en el numeral I, punto N° 2.1 del Acuerdo Operativo.
- Informe de rendición de las Rebajas de Asignación Familiar realizadas en las cotizaciones de salud, el cual se realizará según lo indicado en el numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo.
- Informe mensual de cotizaciones de salud de pensionados, el cual se realizará según lo indicado en el numeral I, punto N° 3 del Acuerdo Operativo.





- Informe de recuperación de las deudas y término por otras causales de las deudas en cobranza judicial, el cual se realizará según lo indicado en el numeral II, punto 2.4.3 del Acuerdo Operativo.

Estos informes deberán ser entregados al Fondo, según se estipula en cada uno de los puntos ya mencionados del Acuerdo Operativo.

Los Informes que eventualmente puedan dar lugar a diferencias entre los datos y montos, serán ratificados por las partes según los procedimientos establecidos en el Acuerdo Operativo para cada uno de los informes indicados en esta cláusula.

Si las diferencias son a favor del FONASA, el Instituto deberá transferir los fondos respectivos al mes siguiente.

En la eventualidad de existir transferencias mayores a los datos entregados por los proveedores de recaudación en un mes en particular, esta diferencia será considerada como un crédito a favor del Instituto y solicitará la correspondiente restitución de fondos. El FONASA, analizará los antecedentes de respaldo, y de acuerdo a sus procedimientos, efectuará la devolución de los fondos en el plazo de 90 días hábiles.

Si existieren diferencias entre los montos traspasados y los datos, éstas serán resueltas por las contrapartes técnicas, y en el evento que persistan, mediante la ejecución de auditorías externas pagadas por la(s) contraparte(s) que solicite(n) la misma.

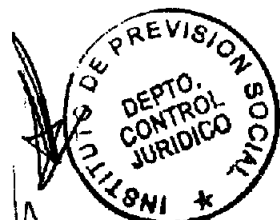
B. Del FONASA al IPS:

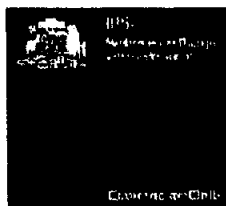
Por su parte, el FONASA emitirá los siguientes informes:

- a) Informe de compensación de asignación familiar por recaudación electrónica, según lo establecido en el numeral I, punto N° 1 del Acuerdo Operativo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información proporcionada de acuerdo a las cláusulas anteriores, sólo podrá ser utilizada por las partes en el cumplimiento de sus funciones.





Será responsabilidad de cada parte impedir que otra persona o entidad utilice esta información o le dé un uso distinto del indicado en el presente Convenio, en la Ley o en las instrucciones vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio de que la información pueda ser entregada a otra institución, con el acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito y de conformidad a la normativa vigente.

SÉPTIMO: DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y principalmente las obligaciones del IPS, este último podrá recurrir a la celebración de contratos con terceros, previa información entregada al FONASA.

La contratación de terceros por parte del IPS, no lo libera de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas y contenidas en el presente Convenio.

OCTAVO: DE LAS TARIFAS.

El FONASA pagará, mensualmente al Instituto por cada registro capturado, procesado e informado por concepto de Trabajadores y la parte proporcional que corresponda a la carátula de la planilla, conforme el siguiente detalle:

a) Recaudación por Planilla

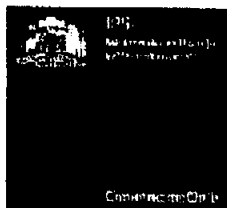
Entidad	Tarifa
Banco Estado	0,02385
CCAF Los Andes	0,02385
CCAF La Araucana	0,00574
	0,00103

*valores expresados en UF

b) Servicio de Captura de datos

Entidad	Tarifa





Carátula	0,00520
Registro Trabajador	0,00520

*valores expresados en UF

El valor de la UF a aplicar será aquella del día uno del mes siguiente a la fecha de facturación.

El valor de la tarifa antes indicada, podrá ser modificada en caso de variación del precio de los servicios que se relacionen con el presente convenio, contratados por el IPS a terceros, lo que deberá ser debidamente acreditado.

NOVENO: VOLÚMENES REFERENCIALES.

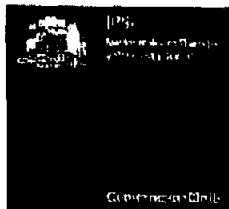
Los volúmenes mensuales por registro capturado, procesado e informado por concepto de trabajadores relacionados con la recaudación de planillas, captura de datos de carátula y anexos, que el Instituto proveerá, serán aproximadamente los siguientes:

Servicios	Volúmenes Mensuales
Recaudación por Planilla (carátulas)	60.000
Servicio de Captura de datos (registro carátula y trabajador)	190.000

DÉCIMO: FORMA DE PAGO.

El Instituto enviará al FONASA un estado de pago con la información del número de registros capturados, procesados y enviados y según el resultado de las tarifas determinadas en la cláusula octava de este Convenio, el que deberá ser aprobado por el FONASA, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación; procediendo el Fondo a efectuar el respectivo pago, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de los servicios.





UNDÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración indefinida si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, su voluntad de ponerle término con a lo menos 90 días de anticipación, el cual dejará de producir su efectos 90 días después en que se produzca dicho acuerdo.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y de estricta necesidad se hace imprescindible mantener la continuidad operativa de los servicios materia del presente instrumento; la prestación de éstos se podrá iniciar antes de la total tramitación de la última resolución que aprueba este convenio, no pudiéndose en todo caso cursar pago alguno por ellos, sino hasta la total tramitación del acto administrativo correspondiente, oportunidad en la que se pagarán los servicios prestados hasta esa fecha.

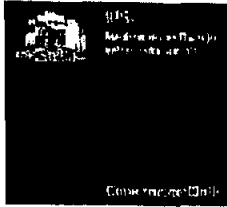
DUODÉCIMO: RECEPCIÓN CONFORME DE LA RENDICIÓN DE FONDOS Y DE LA INFORMACIÓN.

El Fondo dispondrá de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción formal en Oficina de Partes del oficio que da cuenta de los recursos e información transferidos, para el otorgamiento de su aprobación o la formulación de observaciones al mismo; la comunicación de aprobación se hará mediante notificación formal. Para la formulación de observaciones se podrá utilizar alternativamente el correo electrónico institucional.

En el caso que en el mencionado plazo, el Fonasa no manifieste su voluntad de aprobar la rendición de fondos y/o la información proporcionada, o formular observaciones, según el caso, se entenderá por ese sólo hecho, que han sido aprobados por el Fondo, debiendo en tal caso el IPS certificar dicha situación, mediante el envío de una carta al Fondo, suscrita por el coordinador de convenio, o el funcionario/a que la reemplace o subrogue de manera legal.

De existir observaciones respecto de la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por IPS respecto de la recaudación manual de las cotizaciones de salud y de los fondos por concepto de asignación familiar, de acuerdo al numeral 3 de la cláusula cuarta, el IPS dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para responderlas, acreditando la adecuada calidad de la rendición de fondos y/o de la información, o si fuere el caso, corrigiéndolos, modificándolos o ajustándolos de acuerdo con las observaciones formuladas por el Fonasa, las que serán revisadas por Fonasa en un plazo adicional de 15 días hábiles.





En caso de que Fonasa dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior manifieste no aprobar la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por IPS, mencionada en el párrafo anterior, los administradores del contrato deberán zanjar las diferencias en un plazo no mayor de 15 días, debiendo aprobarse en definitiva.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que cualquiera de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y siempre que dicho incumplimiento sea de tipo grave, la parte diligente podrá, a su arbitrio, poner término al convenio en un plazo no menor a 90 días, contados desde la fecha de notificación de dicho incumplimiento a que alude esta cláusula, sin ninguna otra responsabilidad u obligación para ella.

Será motivo de incumplimiento grave:

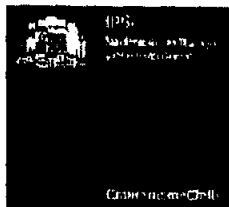
- a) Atrasos reiterados, en la entrega de información comprometida en este Convenio.
- b) Atraso reiterado en el traspaso de montos recaudados, por cualquiera de los conceptos indicados en la cláusula cuarta.
- c) Entrega reiterada de información errónea.
- d) Violación del deber de confidencialidad, a que se refiere la cláusula sexto de este Convenio.
- e) Cualquier modificación unilateral a los procesos y requerimientos de información definidos por las partes en el presente Convenio o en el Acuerdo Operativo.
- f) No subsanar o aclarar los errores u observaciones planteados por el FONASA respecto de la rendición de fondos y entrega de información.
- g) Atraso reiterado en los pagos por los servicios prestados.

Se entenderá por "atraso reiterado" o "errores reiterados" aquellos que se produzca al menos dos veces en el periodo de un semestre calendario, ya sea continuo o discontinuo.

Verificado el incumplimiento grave, la parte diligente notificará de éste y del eventual término anticipado del convenio a su contraparte.

Por otra parte, el presente Convenio podrá terminar también por exigirlo el interés público y la seguridad nacional.





En ningún caso el término anticipado del presente convenio habilitará a las partes para cesar en el pago de las tarifas convenidas en el presente acuerdo, por aquellos rubros que no han sido cuestionados, conforme a la cláusula duodécimo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al convenio, según lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS y el FONASA designarán a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes autorizarán los estados de pago, canalizarán la relación entre las partes y desarrollarán todas las acciones referidas al control y gestión, debiendo mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.

DÉCIMO QUINTO: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO.

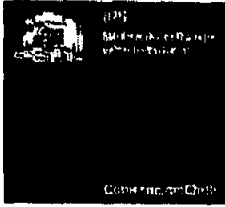
Las partes hacen presente que forman parte integrante del presente convenio, el Acuerdo Operativo y los otros anexos que se puedan incluir en el futuro.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio y su Acuerdo Operativo, podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, el cual deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos totalmente tramitados.

Finalmente, las partes acuerdan, como una instancia de mejora continua del servicio que se acuerda, que se revisará periódicamente el contenido de este Convenio y/o del Acuerdo Operativo, para abordar eventuales nuevos requerimientos que surjan de la implementación de los procesos operativos involucrados, o derivados de procesos de mejora continua o producto de la reingeniería de procesos que pudiera llevar a cabo cada institución, como asimismo nuevos requerimientos que exijan las normativas legales aplicables.





DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

Se deja constancia que este convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte y el tercero para la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

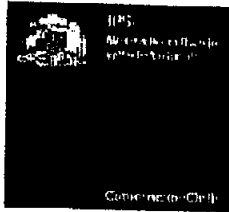
En atención al término del convenio singularizado en la cláusula segundo de este instrumento, y la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo detallado en las cláusulas tercero y siguientes, se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

1.- Respecto del rezago de la recaudación del año 2015 y de los meses enero y febrero de 2016, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral II, punto N° 1, del Acuerdo Operativo.

2.- En cuanto al traspaso de la deuda histórica, que es aquella existente en el IPS hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, será transferida al Fondo Nacional de Salud distinguiendo:

- a) Cobranza judicial: el IPS continuará con la cobranza judicial de todos aquellos registros de deudas que contengan más de un fondo y, entregará al FONASA, aquellos que contengan solo deuda por aporte de salud, según lo indicado en el numeral II, punto 2.3. del Acuerdo Operativo.
- b) Respecto de las notificaciones judiciales por deudas previsionales, que se realicen a contar del primero de marzo de 2016, efectuadas al IPS y/o al FONASA, cuyo origen corresponda a Reclamos Judiciales (REC) y Sentencias Laborales (JOT), ambas instituciones quedan obligadas a poner en conocimiento de la otra dicha notificación, en tanto contenga deuda multifondo de acuerdo a lo señalado en el numeral II, N° 2 del Acuerdo Operativo.
- c) Deuda no judicializada: aquellos registros de deudas existentes en el IPS y que contengan cotizaciones de salud, serán transferidos en su totalidad a FONASA, de acuerdo al numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.
- d) Solicitudes de condonación de gravámenes ingresadas al IPS: Las solicitudes de condonación que se encuentren pendientes a la fecha de término del actual Convenio, que contengan cotizaciones de salud habiéndose pagado el capital nominal,





continuarán su tramitación en el IPS, hasta la emisión de la resolución por parte de FONASA que aprueba dicha remisión de la deuda.

- e) En cuanto a las deudas que contienen asignación familiar, se aplicará el procedimiento que se consigna en la numeral II, punto N° 2 del Acuerdo Operativo.

3.- Ambas instituciones, acuerdan realizar campañas comunicacionales informativas, tanto a empleadores como a trabajadores, respecto de la modalidad de atención de estos usuarios, en relación a los trámites que solicitan en ellas.

Respecto a la atención específica de empleadores y trabajadores por parte de las Instituciones que forman parte de este acuerdo, se aplicará el procedimiento detallado en el numeral III del Acuerdo Operativo.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Jeanette Vega Morales, para actuar y representar al FONASA, consta en el Decreto Supremo N° 46, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar y representar al IPS consta en el Decreto Supremo N°4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

Jeanette Vega
DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONASA
FONDO NACIONAL DE SALUD
DIRECTORA

Patricio Coronado Rojo
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPTO. CONTROL JURÍDICO



ACUERDO OPERATIVO
NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

EL FONDO NACIONAL DE SALUD

I. Acuerdo operativo por inicio de recaudación por parte de FONASA

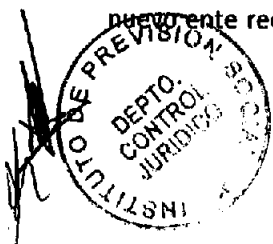
En consideración a que el Fondo Nacional de Salud ha licitado el servicio de recaudación de Cotizaciones de salud, adjudicando la Modalidad electrónica de Recaudación a un nuevo ente recaudador, y a que este proceso incide además en la modalidad de declaración y pago de las cotizaciones previsionales y otros aportes de Seguridad Social, que realizan los empleadores, el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Fondo Nacional de Salud (FONASA), han acordado lo siguiente:

Acuerdo general: los empleadores podrán continuar realizando la rebaja o compensación de la asignación familiar sobre la base de las cotizaciones de salud, previsionales IPS y accidente del trabajo. El IPS se compromete a reembolsar al FONASA en los plazos determinados por este acuerdo, de los menores fondos percibidos por el proceso de compensación de la Asignación Familiar y Asignación Maternal. Para estos fines, el recaudador electrónico contratado por FONASA deberá entregar la información requerida por ambas instituciones.

Por otra parte, el IPS continuará realizando la recaudación manual en formularios únicos en papel de la cotización de salud de los trabajadores que se declaran afiliados al FONASA.

El presente Acuerdo Operativo, no considera la inclusión, ya sea en forma directa por IPS o subcontratada con otros proveedores, de una modalidad electrónica de recaudación de cotizaciones.

No obstante lo anterior, se considera un período excepcional de recepción de recaudación electrónica de cotización de salud del FONASA por parte del IPS, destinado a facilitar la transición de los usuarios al nuevo ente recaudador electrónico del Fondo Nacional de Salud. Este período excepcional durará hasta





el día 22 de mayo del año 2016. Terminado dicho periodo, indefectiblemente IPS se inhibirá de efectuar la recaudación electrónica de cotizaciones de salud del FONASA.

Asimismo, el IPS deberá informar a la Superintendencia de Seguridad Social, respecto de este periodo excepcional, para que ésta tome conocimiento, y de ser necesario, oficie directamente a las Cajas de Compensación y Asignación Familiar respecto de los plazos definidos.

Finalmente, el costo de la recaudación electrónica que efectuará el IPS durante el reseñado periodo de transición será asumido por el IPS.

A continuación se describen cada uno de los ámbitos operativos de este acuerdo.

1. Recaudación Electrónica de cotizaciones

Se acuerda que el recaudador electrónico enviará al FONASA un informe de rendición de las Rebajas de Asignación Familiar realizadas de las cotizaciones de salud.

El proveedor electrónico del servicio de recaudación electrónica del FONASA, enviará la información a FONASA el segundo día hábil posterior a la fecha de corte, antes de las 14 horas y el FONASA lo derivará al IPS, en ese momento para su proceso de pago. En el caso que se exceda a las 14 horas, se entenderá que dicha comunicación es enviada al día hábil siguiente.

La estructura de dicho informe se encuentra registrada en el punto 4.1 de este acuerdo.

El IPS realizará el traspaso de dichos fondos al FONASA según el siguiente calendario:

1	4	6	10
2	7	9	10
3	9	11	12
4	11	13	14
5	13	15	16
6	19	21	22
7	24	26	27
8	31 o ultimo día del mes	2 (mes siguiente)	3 (mes siguiente)

El IPS procederá a realizar el traspaso de los fondos de acuerdo al calendario antes descrito.

Si cualquiera de los mencionados días corresponde a un día inhábil, se traspasará la obligación al día hábil siguiente. No obstante lo anterior, siempre se deberán considerar cierres el día último de cada mes, que contemplen el mes calendario de recaudación.

El IPS realizará un proceso de cuadratura mensual del mes anterior, que permitirá determinar las posibles diferencias que se generen respecto a la información enviada por el FONASA y los





correspondientes trasposos de fondos realizados para cada fecha de corte. Este proceso generará un informe que será emitido el día 15 del mes subsiguiente al mes de recaudación.

Las diferencias detectadas por IPS serán resueltas por los expertos técnicos de cada servicio y en última instancia deberán ser resueltas por los coordinadores del contrato, designados por el Fondo y el Instituto.

Si por cualquier situación el recaudador electrónico, no pudiera enviar el informe de rendición mencionado o este contenga errores u omisiones, el calendario se trasladará a los días e intervalos que correspondan según la entrega de la información, retomándose el calendario cuando el envío se normalice.

El Recaudador electrónico, deberá efectuar la compensación de asignación familiar en primer lugar sobre los fondos administrados por el IPS (fondo de pensiones y otros aportes, accidente del trabajo, en este orden) incluyendo multas y gravámenes y en seguida si aún quedan montos por compensar de asignación familiar, desde el fondo de salud sin incluir multas ni gravámenes el FONASA.

Los Saldos a Favor del empleador que se produzcan en el proceso de cotizaciones serán de cargo del IPS. El Instituto realizará la verificación del formato y una cuadratura del informe de rendición y procederá al traspaso de los fondos los cuales serán depositados en la cuenta que el FONASA determine. El IPS remitirá comprobante de abono o aviso de la transferencia realizada el día hábil siguiente. El FONASA, deberá enviar el comprobante de ingreso de los fondos, al día hábil subsiguiente.

Por otra parte el FONASA autoriza para que el recaudador electrónico incorpore la información necesaria para la cuadratura de las planillas en la recaudación propia de IPS, en lo que se refiere a la compensación de las cargas familiares y que fueron descontadas de las cotizaciones del FONASA.

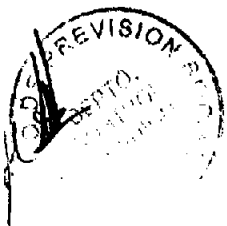
El FONASA sólo permitirá la Compensación de carga familiar contra el fondo de salud cuando se trate de planillas de Declaración y Pago simultáneo de Cotizaciones.

Como forma de asegurar la integridad en el pago de cotizaciones, el recaudador electrónico, para el caso de pago de planillas que compensen contra fondos de salud, hará dependiente la publicación de las respectivas planillas al pago efectivo por parte del empleador, de modo que en caso que se agoten los fondos del IPS y queden los de salud parcialmente compensados, el empleador deberá materializar el pago de la planilla del FONASA (de la cual se dedujeron montos por compensación), para dar por finiquitado el proceso de deducción de las Asignaciones Familiares que el empleador haya compensado ante el IPS.

Las planillas de Declaración y no pago (DNP), por lo tanto, no seguirán el procedimiento de compensación de rebajas por asignación familiar, debiendo declararse los aportes de salud y previsionales electrónicamente de manera separada para el FONASA y el IPS, y la deducción de la rebaja de asignación familiar sólo de la planilla IPS, pudiéndose eventualmente generar un Saldo a Favor Empleador (SAFEM) de responsabilidad del IPS.

2. Recaudación Manual de Cotizaciones

2.1. Rendición de Fondos





El IPS recaudará las cotizaciones de salud en Modalidad Manual y realizará un cierre mensual, sobre el cual se extraerán los datos en un Informe Mensual de Recaudación de Salud, que contemplará las planillas procesadas desde el día uno al último del mes, cuya estructura se encuentra descrita en el punto 4.2 de este acuerdo. Sobre dicho informe el Instituto procederá a realizar el traspaso de fondos.

La estructura del mencionado informe deberá incluir el dato informado por el empleador y en los casos en que no hubiese datos, el IPS enviará el dato calculado según estructura del punto 4.2 de este acuerdo.

Además el IPS enviará Estadística de control con la cantidad de planillas manuales recepcionadas con aporte para el fondo de salud.

El IPS, realizará traspaso de los fondos y datos, los días 13 del mes siguiente al del proceso de recaudación, si este es festivo o feriado; el traspaso se hará el día siguiente hábil.

2.2. Planillas de declaración y no pago (DNP) originadas en la recaudación manual

IPS enviará al FONASA, mensualmente y hasta el día 13 del mes siguiente al mes de recaudación o día hábil siguiente, si este es sábado, domingo o festivo, las cotizaciones de aquellas planillas declaradas sin pago que incorporan fondo de salud, así como aquellas declaraciones pagadas en el plazo legal establecido. Lo anterior, de acuerdo a estructura descrita en el punto 4.2. del Anexo Acuerdo Operativo.

Para aquellas planillas, en las cuales el empleador declare rebaja de asignación familiar el IPS deberá enviar solamente las cotizaciones de salud adeudadas sin la rebaja de asignación familiar.

Dentro de la estructura del informe, las DNP Manuales deberán contener claramente identificados los montos de cotizaciones correspondientes a salud, conforme a lo efectivamente declarado por el empleador, los cuales serán recuperados directamente por el propio del FONASA.

Las excepciones que se pudieren detectar, con posterioridad al término del convenio del 20 de diciembre del 2002, serán solucionadas de común acuerdo entre los administradores del convenio de ambas instituciones.

2.3 Información de digitalización de planillas:

El IPS mantendrá el archivo físico de los documentos que respaldan la recaudación manual, materia de este acuerdo. Los requerimientos de información asociados, el FONASA deberá efectuarlos al administrador del contrato.

El plazo máximo para envío de planillas solicitadas será de diez días hábiles.

3. Transferencia de cotización de salud realizadas a pensionados IPS

El IPS, enviará un informe mensual de los descuentos correspondientes a la cotización de salud de las pensiones cuyo pago realiza el instituto, la estructura del informe se describe en punto 5.4., de este acuerdo.



El informe mensual de cotizaciones de salud de pensionados, contendrá la información de los descuentos realizados a los pensionados de las ex cajas previsionales y beneficiarios de pensiones básicas solidarias y leyes de reparaciones. Se enviarán los datos correspondientes a los primeros pagos acumulados pagados durante el mes desagregados mes a mes.

Dicho informe respaldará la transferencia de fondos que realizará el IPS al FONASA.

El IPS realizará la transferencia de información y fondos a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se devenguen las pensiones.

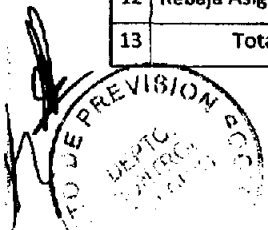
En el caso que el IPS acredite que un beneficiario perdió el derecho a percibir la pensión con posterioridad al traspaso de fondos realizado al FONASA, el Instituto, solicitará la correspondiente restitución de fondos. El FONASA, analizará los antecedentes de respaldo, y de acuerdo a sus procedimientos, efectuará la devolución de los fondos en el plazo de 90 días hábiles.

En ese sentido y dado que el FONASA, requiere que a la nómina de pensionados se agregue el campo del monto de rebaja de cotización de salud para los pensionados regulados por la Ley N° 20.531 y que sean beneficiarios del FONASA y dada que esta mejora requiere de recursos informáticos, el IPS a través del convenio de transferencia de datos que suscribirán ambas instituciones entregará dicha información, sin perjuicio que durante el segundo semestre del año 2016, se evalúe el requerimiento de incorporación en los informes de los pensionados previsionales y básicos solidarios del IPS.

4. Estructura de tablas a transferir entre las instituciones

4.1. Esquema de registro de Informe de Rendición de Rebajas de Asignación familiar

N°	Detalle	Tipo
1	Folio IPS	Datos IPS
2	Tipo pago (normal o atrasado)	
3	Fecha timbre	
4	Cotización IPS	
5	Cotización ISL	
6	Desahucio IPS	
7	Total IPS sin gravámenes (4+5+6)	
8	Bonificación 15.386	
9	Intereses IPS	
10	Reajustes IPS	
11	Multas IPS	
12	Rebaja Asignación familiar	
13	Total IPS con gravámenes -rebaja -Préstamo de Fonasa (7+9+10+11-8-12+25)	





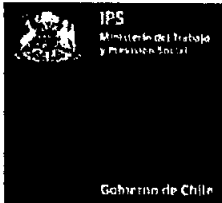
14	Tipo Saldo IPS (SFE o SFI)	Datos Fonasa
15	N° afiliados IPS con Rebaja	
16	Nombre archivo de Publicación IPS	
17	Folio Fonasa	
18	Tipo pago	
19	Fecha timbre	
20	Cotización Fonasa	
21	Intereses Fonasa	
22	Reajustes Fonasa	
23	Multas Fonasa	
24	Total Fonasa con gravámenes (20+21+22+23)	Datos Empleador
25	Monto adeudado a Fonasa por IPS (por compensación)	
26	Monto Abonado a Fonasa por PreviRed (24-25)	
27	RUT Empleador	
28	DV Empleador	
29	Nombre o Razón Social	
30	Tipo de Empleador (ROL: TE-TCP-TI)	Datos Empleador
31	Periodo Remuneraciones	

4.2. Esquema de registro Rendición de Fondos Recaudación Manual de Salud,

El archivo se enviará en formato XML y contendrá un lote de planillas. Las planillas pueden ser de cuatro tipos distintos, de acuerdo a su formato general, domésticas, independiente y subsidio. Para más detalle se considerará adjunto a este acuerdo el documento "Especificación de Formato de archivos de entrada para Lotes de Planillas", en Anexo N°1.

4.3 Esquema de Registro Informe de Rendición de Pensionados IPS

NOMBRE CAMPO	TAMAÑO	DESCRIPCIÓN CAMPO
RUT AFILIADO	9(10)	RUT BENEFICIARIO
DIGRUT-AFIL	X(01)	DIGITO RUT BENEFICIARIO
RUT-EMPLEADOR	9(10)	RUT INP
DIGRUT-EMPL	X(01)	DIGITO RUT INP
INSTITUCION	X(01)	I=INP



FILLER	X(03)	
CODIGO EXCAJA	9(02)	
SEXO AFILIADO	X(01)	M=MASCULINO F=FEMENINO
FECHA NACIMIENTO AFIL.	9(08)	AAAAMMDD
CALIDAD AFILIADO	9(01)	2=PENSIONADO
		3=SUF
		4=PASIS
		5=CESANTIA
NOMBRE AFILIADO	X(40)	
FILLER	X(10)	
DIRECCION	X(35)	
COMUNA	X(15)	
CODIGO COMUNA	9(05)	
CIUDAD	X(15)	
REGION AFILIADO	9(02)	
MONTO HABERES IMPONIBLES	9(11)V99	11 ENTEROS, 2 DECIMALES
MONTO COTIZACION FONASA	9(11)V99	11 ENTEROS, 2 DECIMALES
TIPO DE PENSION	9(02)	
CANTIDAD CARGAS FAMIL.	9(02)	
FECHA EMISION	9(06)	AAAAMM

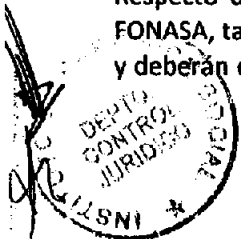
II. Acuerdos operativos por término del actual convenio

1. Recaudación 2015

Atendiendo a las diferencias detectadas en las rendiciones de la Recaudación realizadas por el IPS a nombre de del FONASA, durante el año 2015, se establece que el IPS realizará la rendición dando cuenta de estas diferencias, a más tardar el último día hábil de enero 2016.

El IPS, determinará un cierre del año 2015, con la información de los procesos de recaudación del año en cuestión. Este informe de rendición se enviará con las planillas procesadas hasta el 31 de diciembre del mencionado año. Dicho informe deberá estar acompañado con los respectivos detalles por trabajador. Cabe señalar, que la data de las planillas procesadas o pagadas con posterioridad a esa fecha se hará llegar mensualmente, cada último día hábil del mes siguiente, al FONASA.

Respecto de la recaudación de planillas de meses de enero y febrero 2016, estas serán remitidas a FONASA, tanto fondos como datos, se hará llegar mensualmente, en el último día hábil del mes siguiente y deberán estar ajustados a los datos informados por el empleador. No obstante si el IPS recibe planillas





desde los entes recaudadores con posterioridad a esas fechas y que correspondan a los Procesos de enero y febrero, o que por los procesos de distribución estén disponibles en una fecha posterior (planillas no distribuidas por ejemplo), estas deberán ser remitidas al FONASA, en los plazos definidos en el párrafo anterior,, hasta su completa rendición.

Si eventualmente el Instituto recibe de las entidades recaudadoras planillas correspondientes a años anteriores al año 2015, se remitirá al FONASA, copia o imagen digitalizada de planilla efectuando el traspaso de fondos si corresponde.

2. Deudas por cotizaciones de salud

2.1. Tratamiento de planillas que al momento del término del convenio se encuentren en el recaudador electrónico.

Las planillas de declaración y no pago (DNP) que al momento del término del convenio estén en el recaudador electrónico (PreviRed), permanecerán publicadas en el portal de pagos hasta por 6 meses posteriores a la fecha de la remuneración. Las rendiciones de dichas planillas las realizará el recaudador al IPS y éste rendirá al FONASA. Una vez terminado este período las planillas restantes serán traspasadas al FONASA para continuidad de su cobro.

2.2. Tipificación de deudas a traspasar

Se establece que el IPS traspasará la deuda que mantenga a la fecha del término del actual convenio, según el siguiente desglose:

Universo de Deuda	Descripción	Tratamiento
Deuda sólo Fonasa	Corresponde a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, que sólo contienen cotización de Salud,	Deuda no judicializada en el punto 2.3 Deuda Judicializada se aborda en el punto 2.4.
Deuda sólo Fonasa y con Rebaja de Asignación Familiar	Corresponden a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, y que sólo contienen cotización de Salud. No judicializadas, que además registran rebaja de asignación familiar.	El IPS, entregará dicha deuda separada de la Asignación familiar, enviando al FONASA, solo el monto correspondiente a la cotización de salud. Asimismo, para efectos de la información de la Asignación Familiar a la Superintendencia de Seguridad Social, FONASA deberá remitir masivamente la información de la deuda que pague el empleador o cualquier situación que de por extinguida la deuda, a fin de





UNIVERSO DE DEUDAS	DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO
		proceder a los pagos de la mencionada asignación directamente al empleador; lo anterior, partir del mes de agosto del año 2016.
Deuda Fonasa y otros fondos	Corresponden a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, que contienen cotizaciones de Salud y de los fondos IPS e ISL	El IPS, entregará dicha deuda separada de los otros fondos, enviando al FONASA, solo el monto correspondiente a la cotización de salud no obstante, para efectos de la atención que eventualmente requiere el empleador se establecerán los procedimientos y mensajes en el punto III, de este acuerdo denominado "Atención a Clientes"
Deuda Fonasa y otros fondos y con rebaja de Asignación Familiar	Corresponden a deudas existentes en la Base de Deudas del IPS, que contienen cotizaciones de Salud y de los fondos IPS e ISL, pero que además registran rebaja de asignación familiar.	El IPS, entregará dicha deuda separada de los otros fondos y de la Asignación familiar, enviando al FONASA, solo el monto correspondiente a la cotización de salud, no obstante para efectos de la información de la Asignación Familiar a la Superintendencia de Seguridad Social, el FONASA deberá remitir masivamente la información de la deuda que pague el empleador o cualquier situación que de por extinguida la deuda, a fin de proceder a los pagos de la mencionada asignación directamente al empleador; lo anterior, a partir del mes de agosto de 2016.

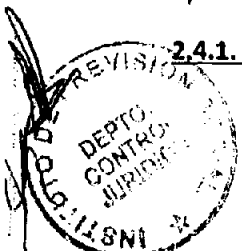
2.3. Entrega deuda no judicializada

Se hará entrega del total de la deuda no judicializada, tipificada en el punto anterior, con la correspondiente información señalada en el punto 2.5 a partir del 31 de Agosto de 2016.

2.4. Entrega de deudas Judicializadas

Concepto Deudas Judiciales: Son aquellas que se encuentran notificadas, esto es, trabada la Litis.

2.4.1. Tipos de Deuda Judicializada





a) Deuda solo del FONASA

Sobre estas deudas el Instituto procederá a renunciar al patrocinio y poder con concurrencia del FONASA, quien asume y toma conocimientos del estado del juicio en un solo acto.

b) Deudas Multifondos

El Instituto, seguirá su tramitación hasta la obtención del pago o término por otra causa. Se entregarán al FONASA dentro del plazo de 30 días de terminado cada juicio. En éstas cobranzas se incluyen:

- Cobranza General
- Quiebras y Liquidaciones

c) Deudas Judicializadas Terminadas solo del FONASA.

Son aquellas que, con ocasión de su tramitación judicial, terminaron por una causa distinta al pago, por estar prescritas, sin bienes realizables, empleador inubicable después de la notificación, etc. Estas se entregarán según la calendarización señalada en el punto 2.3.2.-

d) Deudas Multifondos judicializadas en rezago.

Son las deudas que seguirá gestionando el IPS, pero deberá proceder a su entrega una vez terminadas por pago, total o parcial u otras causales, dentro del plazo de 30 días desde la fecha de término del asunto.

2.4.2. Entrega deuda judicializada solo del FONASA.

a) Cobranza Masiva:

La deuda contemplada en el punto 2.4.1. Letra a.

Se entregará en archivo de texto, con la estructura contenida en el punto 2.5, con la identificación completa de cada uno de los juicios (Rit, Tribunal, partes) y el estado procesal en que se encuentra la causa.

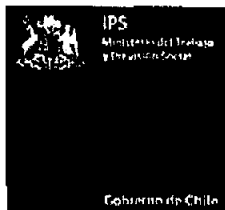
El traspaso se entenderá afinado una vez que el tribunal provea el escrito de renuncia al patrocinio y poder, cesando de este modo la responsabilidad del IPS.

El archivo que contenga estas causas será traspasado el día 31 del mes de agosto de 2016.

b) Quiebras y Liquidaciones: El instituto, seguirá la tramitación de todas las quiebras y liquidaciones cuya verificación se haya realizado con anterioridad al día 02 del mes de enero del año 2015.

Respecto de las quiebras y liquidaciones cuya verificación se haya realizado a partir del dos de enero del año 2015, se renunciará por parte del Instituto al patrocinio y poder en la verificación presentada en favor del FONASA, el cual será asumido en el mismo acto por el Fondo.





Los antecedentes se entregarán en la estructura establecida de acuerdo a lo descrito en el punto 2.5 letra a.

Para los casos descritos en las letras a) de este numeral será responsabilidad del IPS, la confección de los pertinentes escritos.

c) Reclamos Judiciales (REC): Todo reclamo judicial notificado al Instituto hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2016, será tramitado por el éste. Aquellos notificados a contar del primero de marzo 2016 serán remitidos al FONASA el día subsiguiente de su recepción.

Se entenderá cumplida la obligación de tramitación de los reclamos en los siguientes casos:

1.- Por la presentación de la demanda de cobranza, si los periodos reclamados se encuentran impagos, adicionalmente, se deberá remitir la información del inicio de las acciones de cobranza, al tribunal de origen del reclamo.

2.- Mediante la información al tribunal de origen del reclamo de que los periodos reclamados se encuentran pagados, a través del respectivo certificado de cotizaciones previsionales.

d) Sentencias Ordinarias Laborales (JOT): Toda sentencia laboral ejecutoriada que sea notificada al Instituto hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2016, será analizada por el IPS.

1.- Si del resultado del análisis señalado, se constata que las cotizaciones que adeuda el empleador, no han sido declaradas ni pagadas, se constituirá la deuda, por los periodos que expresamente señala la sentencia, y se procederá al traspaso de ésta al FONASA, como deuda de origen JOT.

2.- Si del análisis de las sentencias ejecutoriadas, aparece que la sentencia ordena el pago de periodos declarados y no pagados, se separará la deuda que corresponde a Fonasa, y se procederá al traspaso de ésta al Fondo, como deuda, a fin de se inicie por éste la pertinente cobranza judicial.

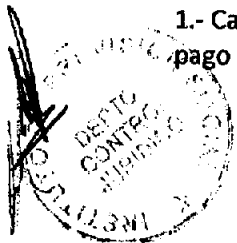
3.- Si se concluye del procedimiento de análisis que los periodos que señala la sentencia, se encuentran pagados o bien que el trabajador es afiliado a una Isapre, se pondrá término al procedimiento, por no generar acción de traspaso al FONASA.

2.4.3. Entrega de deudas multifondos.

El instituto continuará con la cobranza judicial de los juicios que contengan deuda multifondo hasta obtener el pago de total o parcial de las obligaciones y saldo incobrable, o en su defecto hasta el término del juicio, por las causales de incobrabilidad, esto es, fallecimiento de la persona natural, quiebra o liquidación, deudor inubicable, inexistencia de bienes, declaración judicial de prescripción, sentencia desfavorable, etc.

Se Informará al FONASA, las causales de término de acuerdo a las siguientes fórmulas:

1.- Causas en las que se haya obtenido el pago total de la deuda y aquellos en que solo se obtuvo un pago parcial y saldo incobrable.





2.- Los juicios de cobranza en los que se puso término a ésta por una causal distinta al pago, con indicación de la causal asociada al término.

3.- En caso de pagos totales o parciales, se conciliará con contabilidad IPS, remitiéndose la proporción de recupero correspondiente a FONASA, al mes siguiente de aquel en que se ingrese el pago en nuestro sistema.

Los antecedentes se entregarán en la estructura establecida en el punto 2.5.

2.4.4. Plazos de entrega.

La entrega de las causas que se encuentran judicializadas se realizará de la siguiente forma:

Se comenzará con la entrega de todas aquellas causas judicializadas que solo contengan deuda FONASA, iniciando desde la más recientes continuando progresivamente hasta la más antigua.

Calendarización:

Según tipo de Deuda:

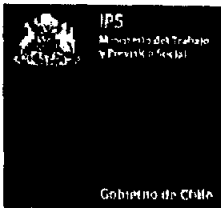
- a) Deuda simple del FONASA: A partir del 31 de agosto de 2016.
- b) Deuda multifondo de rezago: Según causal de término, se realizarán entregas mensuales, a contar del mes de junio de 2016.
- c) Quiebras y liquidaciones 2015: Primer día hábil mes de Mayo de 2016.

2.5. Esquema de registros archivo a traspasar Deuda FONASA

Los campos que contendrá el reporte de deuda a traspasar por IPS son los siguientes:

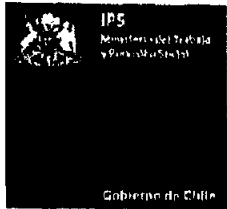
Nº	CAMPO	DESCRIPCIÓN	LARGO
1	RUT	Rut Empleador	NUMBER(10),
2	DV	Digito Verificador Rut Empleador	CHAR(1 BYTE),
3	NOMBREDEUDOR	Nombre del Deudor	VARCHAR2(128 BYTE),
4	ESTADODEUDA	Estado de la Deuda	NUMBER(4) NOT NULL,
5	MECDET	Mecanismo de Detección del Estado de Deuda	VARCHAR2(6 BYTE) NOT NULL,
6	PERIODO_DEUDA	Período de la Deuda (mes y año)	DATE,





N°	CAMPO	DESCRIPCION	LARGO
7	FECHA CONSTITUCION	Fecha de Constitución de la Deuda	DATE NOT NULL,
8	SERIE	Número de Serie identificación de la Deuda	NUMBER(19),
9	MONTONOMINAL INSOLUTA	Monto Nominal de la Deuda Insoluta	NUMBER(12,2) NOT NULL,
10	DACT	Deuda Actualizada	NUMBER(12,2) NOT NULL,
11	ESFALLECIDO (SI/NO)	Estado Fallecido (Si/No)	VARCHAR2(2),
12	ESQUIEBRA (SI/NO)	Estado Quiebra (Si/No)	VARCHAR2(2),
13	CÓDIGO COMUNA	Código Comuna Residencia del Empleador	VARCHAR2(10 BYTE)
14	ULTIMO DOMICILIO DEUDOR	Domicilio Actual del Empleador	VARCHAR2(80 BYTE)
15	RUT REPLEGAL	Rut Representante Legal	NUMBER(10),
16	DVRUT REPLEGAL	Dígito Verificador Rut Representante Legal	CHAR(1 BYTE),
17	NOMBRE REPRESENTANTE	Nombre del Representante Legal	VARCHAR2(128 BYTE),
18	GRAVAMENES CONGELADOS	Gravámenes Congelados	NUMBER(19)
19	APORTE_FONASA	Aporte Fonasa	NUMBER,
20	APORTE_PENSION	Aporte Pensión	NUMBER,
21	APORTE_ISL	Aporte ISL	NUMBER,
22	APORTE_REBAJA_ASIGNACION	Aporte de Asignación Familiar (Rebaja)	NUMBER,
23	APORTE_ADICION IR	Aporte Adicional (IR)	NUMBER,
24	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	Código de Actividad Económica	VARCHAR2(10 BYTE)
25	MONTONOMINAL ORIGINAL	Monto Nominal de la Deuda Original	NUMBER(12,2)
26	TOTAL PAGADO	Total Pagado	NUMBER(12,2)





N°	CAMPO	DESCRIPCION	LARGO
27	SOLIC_CONDONACION	Numero de Solicitud de Condonación	NUMBER(8)
28	CON_NOTIFICACION (SI/NO)	Con Notificación (Si/No)	VARCHAR2(2),
29	MAILDEUDOR	Correo Electrónico del Deudor	VARCHAR2(100 BYTE),
30	FONODEUDOR	Teléfono de Contacto del Deudor	NUMBER(20),
31	ASIGNACIÓN FAMILIAR (SI/NO)	Asignación Familiar (Si/No)	VARCHAR2(2),
32	CANT_TRABAJADORES	Cantidad de Trabajadores informados (2006 en adelante)	NUMBER,
33	RIT	Rol Identificador de la Causa en Tribunales	VARCHAR2(15 BYTE),
34	TRIBUNAL	Tribunal donde se lleva la Causa	VARCHAR2(70 BYTE)
35	CLAVE IDENTIFICATORIA	Clave Identificatoria de la Causa	NUMBER(12)
36	ÚLTIMO HITO RELEVANTE	Último Hito Relevante (Proceso De Cobranza)	VARCHAR2(100 BYTE)

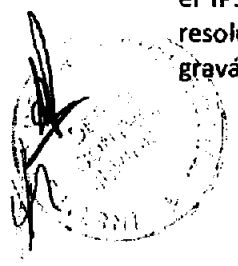
2.6. La estructura de archivos que deberá remitir el FONASA al IPS por conceptos de deudas pagadas, en su totalidad por empleadores, o que hayan sido declaradas incobrables, castigadas, anuladas, prescritas o cualquier situación que de por extinguida la deuda y que contienen rebaja de asignación familiar será acordada por las partes para su puesta en ejecución a partir del traspaso de la deuda desde IPS, a partir del mes de agosto de 2016.

2.7. Situaciones de Borde

De existir situaciones no contempladas en el presente texto, estas serán abordadas por los administradores del contrato.

3. Solicitudes de condonación pendientes de emisión de resolución

Las solicitudes de condonación de gravámenes ingresadas por los empleadores a la fecha del término del actual contrato con el FONASA, que involucran cotizaciones de dicha institución, y que tienen pagado el capital nominal de la deuda incluida en la solicitud, continuarán su tramitación en el IPS, dado que sólo resta por terminar la tramitación administrativa formal, la emisión de la resolución que aprueba la solicitud y la firma de ésta por el FONASA, respecto de los montos de gravámenes condonados, no habiendo cotizaciones previsionales pendientes de pago.





4. Resguardo Documental

El IPS, mantendrá el archivo físico de los documentos, que respaldan la recaudación manual. Los requerimientos de información asociados, el FONASA deberá efectuarlos al administrador del contrato.

III. Acuerdos para atención de empleadores y trabajadores

Para la atención a empleadores y trabajadores, el FONASA ha definido como referencia el flujo de atención del Anexo N° 3.

Para la atención a empleadores y trabajadores en sucursales IPS se define lo siguiente:

1. Certificado de Cotizaciones de salud,

Al término del actual convenio, 22 de febrero de 2016, IPS dejará de emitir el documento denominado "Certificado de Cotizaciones de Salud" que entregaba a los trabajadores en sus sucursales.

La atención a trabajadores y empleadores por cotizaciones, en sucursales del IPS, seguirá la modalidad incluida en el flujo del Anexo N° 1.

Si se presenta un trabajador o empleador por consulta de cotizaciones, se procurará atender su solicitud, entregando un folleto o tríptico explicativo relacionado al cambio de ente recaudador.

En el caso que un empleador requiera la emisión de un "Certificado de Cotizaciones de Salud" que hubieran sido pagadas en Modalidad Electrónica, por remuneraciones a partir de marzo 2016, este se derivará a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA.

Si se presenta un usuario consultando por el estado de sus cotizaciones, el IPS entregará una cartola con el detalle de las planillas, la que incluirá la información de los movimientos de sus cotizaciones.

Si se presenta un empleador por cotizaciones anteriores a marzo de 2016 y de planillas manuales, se verificará si sus planillas contienen información de cotizaciones de salud y se entregará la información correspondiente.

2. Atención consulta de deudas

Ambas entidades han determinado realizar una atención coordinada y complementaria de atención a los empleadores que registren deudas traspasadas desde el IPS al FONASA.

La atención de los empleadores por consulta de deudas, en sucursales del IPS, se guiará por el flujo del Anexo N° 2 y en consonancia con el procedimiento indicado a continuación.



a).-Deuda generada a partir del mes de marzo de 2016:

En el caso de consultas por deuda generada a partir del mes de recaudación marzo de 2016, ya sea por Declaración y No Pago de Cotizaciones (DNP) o por No Declaración, se derivará al empleador a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA (Previred) para su ingreso al portal y pago de la Deuda. Esto es aplicable tanto para el caso de planillas de Declaración Manual de Cotizaciones como para las declaraciones realizadas en Modalidad Electrónica.

b).-Deuda histórica anterior a marzo de 2016:

Consultas hasta agosto 2016: Consistente con el cronograma de traspaso de la Deuda histórica desde el IPS al FONASA, si un empleador consulta por una deuda generada en un periodo anterior al mes de recaudación marzo de 2016, la consulta será resuelta por el IPS hasta el último día mes de agosto de 2016.

Consultas posteriores a agosto 2016: Si la consulta es realizada después del mes de agosto 2016, IPS verificará previamente si existe deuda asociada a cotizaciones de salud del FONASA; en caso negativo la consulta debe ser resuelta por el propio IPS. Si la consulta de la Deuda involucra cotizaciones de salud, ésta será resuelta por el FONASA para lo cual se debe derivar al empleador a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA (Previred).

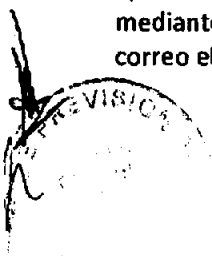
Para aquellos casos en que la deuda histórica judicializada de cotizaciones de salud esté incluida en una planilla con otros fondos de cotizaciones (régimen antiguo y/o accidente del trabajo), el IPS realizará las acciones necesarias sobre estos últimos fondos, para su recuperación. Por lo tanto este tipo de consultas de deuda histórica multifondos deberá ser siempre resuelto por el IPS, hasta su extinción.

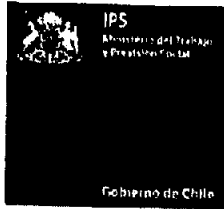
Para aquellos casos en que el registro de deuda contemple una rebaja de asignación familiar y cotización de salud, se informará al empleador que previamente debe pagar la deuda de salud en la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA, además de la deuda del IPS e ISL, si procediere, y una vez hecho lo anterior, el IPS procederá al pago de la Asignación Familiar si procediera, previo envío de la información del pago por parte del FONASA.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tratarse de consultas por deuda cuyo origen es una Quiebra/Liquidación o Sentencia de Tribunal, éstas serán resueltas por el IPS hasta el primer día hábil del mes de mayo y último día hábil de junio de 2016 respectivamente. Posterior a esa fecha, dicha consulta será resuelta por el FONASA para lo cual se debe derivar al empleador a la página del recaudador electrónico contratado por el FONASA (Previred) para su respectivo pago sí procediere.

IV. Recepción conforme de la rendición de fondos y de la información.

El Fondo dispondrá de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción formal en la Oficina de Partes del oficio que da cuenta de los recursos e información transferidos, para el otorgamiento de su aprobación o la formulación de observaciones al mismo; la comunicación de aprobación se hará mediante notificación formal. Para la formulación de observaciones se podrá utilizar alternativamente el correo electrónico institucional.





En el caso que en el mencionado plazo, el FONASA no manifieste su voluntad de aprobar la rendición de fondos y/o la información proporcionada, o formular observaciones, según el caso, se entenderá por ese sólo hecho, que han sido aprobados por el Fondo, debiendo en tal caso el IPS certificar dicha situación, mediante el envío de una carta al Fondo, suscrita por el coordinador de convenio, o el funcionario/a que la reemplace o subrogue de manera legal.

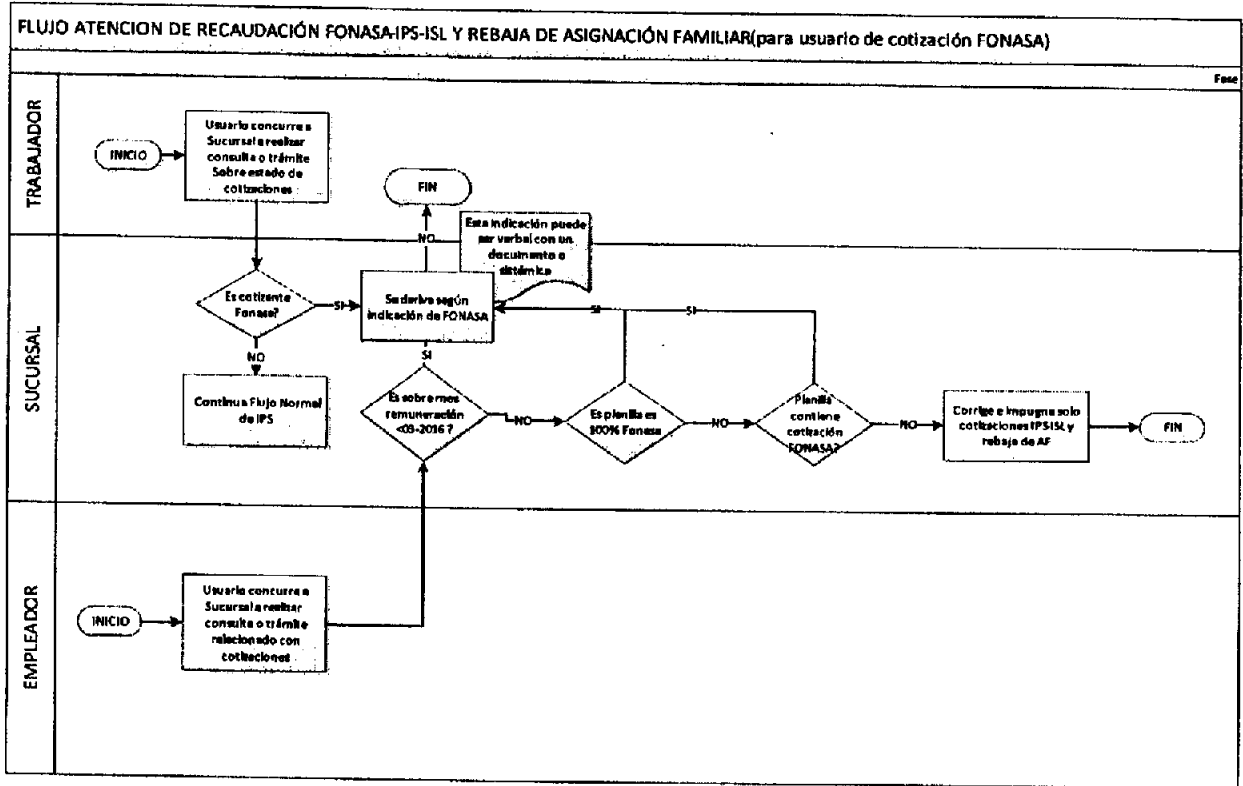
De existir observaciones respecto de la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por el IPS respecto de la recaudación manual de las cotizaciones de salud y de los fondos por concepto de asignación familiar, el IPS dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para responderlas, acreditando la adecuada calidad de la rendición de fondos y/o de la información, o si fuere el caso, corrigiéndolos, modificándolos o ajustándolos de acuerdo con las observaciones formuladas por el FONASA, las que serán revisadas por el FONASA en un plazo adicional de 15 días hábiles.

En caso de que el FONASA dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior manifieste no aprobar la rendición de fondos y/o de la información disponibilizada por el IPS mencionada en el párrafo anterior, los administradores del contrato deberán zanjar las diferencias en un plazo no mayor de 15 días, debiendo aprobarse en definitiva”.





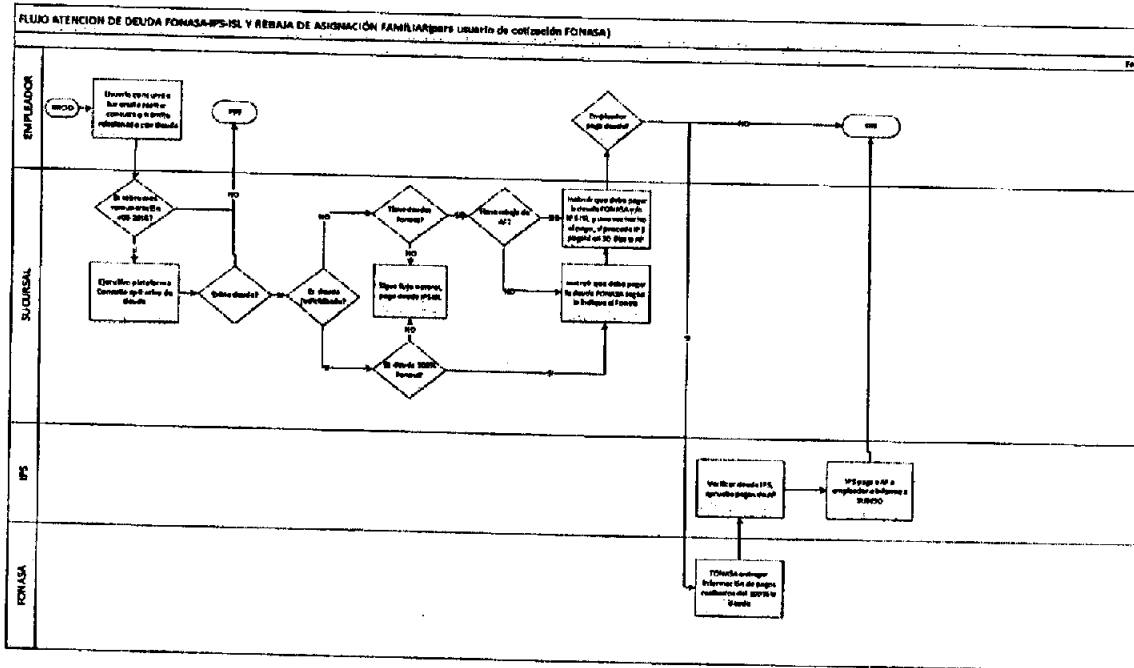
ANEXO N° 1



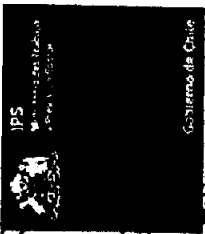
DEPARTAMENTO DE CONTROL E INSPECCION
 AGENCIA NACIONAL DE SEGUROS SOCIALES



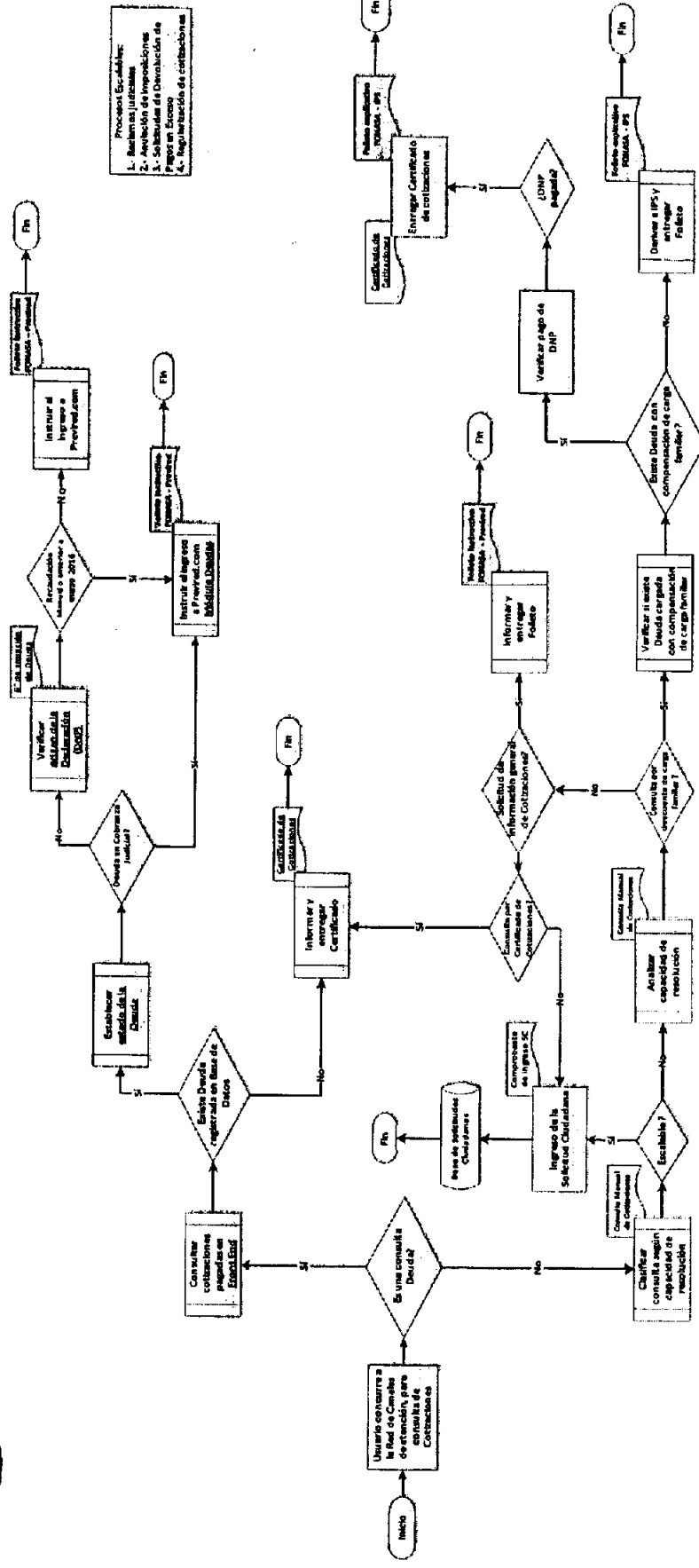
ANEXO N° 2



Handwritten signature in the bottom left corner.



Flujo de Atención de Usuarios - Recaudación Electrónica de Cotizaciones

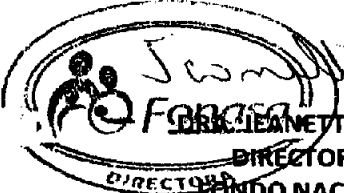


- Proceso Especial:
1. Asignación de recursos
 2. Asignación de Inversiones
 3. Solicitudes de Devolución de Pagos en Bases
 4. Regularización de cotizaciones

ANEXO N°3



Se deja constancia que este Acuerdo Operativo se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte y el tercero para la Contraloría General de la República.

Jeanette Vega

DRA. JEANNETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

[Signature]

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

[Signature]
